

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28294726

Denominación social: ENAGAS, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/05/2002	358.101.390,00	238.734.260	238.734.260

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
KARTERA 1, S.L.	11.936.713	0	5,000
KUTXABANK,S.A	0	11.936.713	5,000
OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.	0	11.936.702	5,000
OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.	11.936.702	0	5,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L. (CIC, S.L.)	04/10/2012	Se ha descendido del 5% del capital Social
SAGANE INVERSIONES, S.L.	11/09/2012	Se ha descendido del 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	56.396	0	0,024
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	10	0	0,000
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	2.010	0	0,001
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	10	7.075	0,003
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	910	0	0,000
DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	1.500	0	0,001
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	100	0	0,000
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	11.936.713	0	5,000
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	1	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	NEWCOMER 2000, S.L.U.	7.075	0,003

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	5,028
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

CONTRATO DE LÍNEA DE AVALES. IMPORTE (EN MILES DE EUROS): 6.000

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK,S.A

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

PAGO DEL DIVIDENDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO 2011: 7.303; PAGO DEL DIVIDENDO A CUENTA EJERCICIO 2012: 5.108; DIVIDENDO TOTAL DEL EJERCICIO 2012: 12.411 (TODOS LOS IMPORTES EN MILES DE EUROS).

Nombre o denominación social relacionados
OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO. IMPORTE (EN MILES DE EUROS): 25.000.

Nombre o denominación social relacionados

KUTXABANK,S.A

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

PAGO DEL DIVIDENDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO 2011: 7.303; PAGO DEL DIVIDENDO A CUENTA EJERCICIO 2012: 5.108; DIVIDENDO TOTAL DEL EJERCICIO 2012: 12.411 (TODOS LOS IMPORTES EN MILES DE EUROS).

Nombre o denominación social relacionados
KARTERA 1, S.L.

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

PRÉSTAMO: ENAGÁS HA AMORTIZADO ÍNTEGRAMENTE EL PRÉSTAMO QUE TENÍA SUSCRITO CON KUTXABANK. IMPORTE (EN MILES DE EUROS): 100.000.

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK,S.A

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

PAGO DEL DIVIDENDO COMPLEMENTARIO EJERCICIO 2011: 7.303; PAGO DEL DIVIDENDO A CUENTA EJERCICIO 2012: 5.108; DIVIDENDO TOTAL DEL EJERCICIO 2012: 12.411 (TODOS LOS IMPORTES EN MILES DE EUROS)

Nombre o denominación social relacionados
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se tiene constancia.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2010 adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), autorizar y facultar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de las sociedades del Grupo, en los siguientes términos:

1.- La adquisición podrá realizarse por compraventa o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso.

- 2.- De acciones que, sumadas a las que ya se posean, no superen el 10 por 100 del capital de la Sociedad.
- 3.- El precio de adquisición no será superior ni inferior al resultante de aplicar en más o en menos un 50 por 100 respectivamente del promedio de cotización oficial de los siete días anteriores.
- 4.- Por el plazo de hasta un máximo de cinco años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 LSA, sin disminuir el capital ni las reservas indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Las acciones adquiridas podrán transmitirse, en todo o en parte, a los trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo, conforme exige el artículo 75.1 LSA.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias sustituirá, en su caso, a las anteriormente concedidas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	3,000
--	-------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	3,000
--	-------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>Restricciones legales.-</p> <p>La Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, vigente desde la entrada en vigor de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece en su apartado 2 que:</p> <p>Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la sociedad matriz (ENAGÁS, S.A.), en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos en dicha sociedad por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.</p> <p>Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.</p> <p>A efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste</p>

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

- a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.
- b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere la presente disposición se considerará infracción muy grave a los efectos señalados en el artículo 109 de la presente Ley, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley.

Restricciones estatutarias.-

En concordancia con la mencionada previsión legal, el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales de Enagás, S.A. establece lo siguiente:

Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en el accionariado de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos.

Enagás no podrá transmitir a terceros acciones de las filiales integradas en su Grupo que realicen actividades de transporte y gestión técnica del sistema que tengan el carácter de reguladas conforme a la legislación de Hidrocarburos.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales, establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Enagás no podrá transmitir a terceros acciones de las filiales integradas en su Grupo que realicen actividades de transporte y gestión técnica del sistema que tengan el carácter de reguladas conforme a la legislación de Hidrocarburos.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	--	PRESIDENTE	22/04/2006	30/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	--	CONSEJERO DELEGADO	17/09/2012	17/09/2012	COOPTACIÓN
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	--	CONSEJERO	31/05/2002	30/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	--	CONSEJERO	30/04/2010	30/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ	--	CONSEJERO	25/04/2003	25/03/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ RIVA FRANCO	--	CONSEJERO	31/05/2002	30/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	--	CONSEJERO	09/07/2002	25/03/2011	COOPTACIÓN
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	--	CONSEJERO	17/03/2005	27/03/2009	COOPTACIÓN
DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	--	CONSEJERO	22/04/2006	30/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO	--	CONSEJERO	22/04/2006	30/04/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	--	CONSEJERO	17/06/2004	27/03/2009	COOPTACIÓN
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	FEDERICO FERRER DALSO	CONSEJERO	25/04/2008	30/03/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	--	CONSEJERO	20/12/2010	25/03/2011	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	13
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)	DOMINICAL	21/05/2012
SAGANE INVERSIONES, S.L.	DOMINICAL	17/09/2012
PEÑA RUEDA, S.L. UNIPERSONAL	DOMINICAL	17/09/2012
KARTERA 1, S.L.	DOMINICAL	17/09/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	PRESIDENTE
DON MARCELINO OREJA ARBURÚA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	15,385

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	OMAN OIL HOLDINGS SPAIN S.L.U.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	15,385

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Perfil

- Consejero Independiente de Enagás y Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC de Enagás.
- Abogado.
- Vocal de la Comisión General de Codificación.
- Ex socio del BUFETE GARRIGUES.
- Ex Secretario General de TABACALERA.
- Ex Consejero de TELEFÓNICA DE ESPAÑA.
- Ex Consejero de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA

Perfil

- Consejera Independiente de Enagás y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás.
- Vicerrectora y Directora del Grado de Administración de Empresas de la IE University.
- Ex Directora de Promoción de la Competencia de la Comisión Nacional de Competencia.
- Ex Consultora del Departamento de Desarrollo del Sector Privado y Energía, Latinoamérica y Caribe del Banco Mundial.
- Ex Directora de Gabinete del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Nombre o denominación del consejero

DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ

Perfil

- Consejero Independiente de Enagás y miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC de Enagás.
- Presidente de Biocarburantes Peninsulares, S.L.
- Consejero de EULEN, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ RIVA FRANCOS

Perfil

- Consejero Independiente de Enagás y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás.
- Vicepresidente del Grupo SUARDIAZ.
- Consejero de LOGISTA, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON MARTÍ PARELLADA SABATA

Perfil

- Consejero Independiente de Enagás y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás.
- Catedrático de la Universidad de Barcelona.
- Vocal de la Junta del Patronato y miembro de la Comisión permanente del Hospital Clínic de Barcelona.
- Vicepresidente y Director de la Fundación Instituto de Economía de Barcelona.
- Patrono de la Fundación para la Sostenibilidad Energética y Ambiental.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS

Perfil

- Consejera Independiente de Enagás y miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC de Enagás.
- Catedrática de Economía de la Universitat Pompeu Fabra.
- Directora de la Barcelona Graduate School of Economics.
- Consejera de BANC SABADELL.
- Miembro de la Comisión de Auditoría y Control de BANC SABADELL.
- Miembro del Consejo Directivo del Centre de Recerca en Economia Internacional (CREI).
- Vocal del Círculo de Economía.

Nombre o denominación del consejero

DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO

Perfil

- Consejero Independiente de Enagás y miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC de Enagás.
- Director General del proyecto Iberian Gas Hub en la Sociedad Promotora Bilbao Gas Hub S.A
- Ex Consultor de OTR Energía S.L.
- Ex Presidente ejecutivo de Intermoney Energía S.A. y de Wind to Market S.A.
- Ex Consejero de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico.
- Ex Director General del Instituto de Estudios Fiscales.
- Ex Consejero de AVIACO.
- Ex Consejero de MUSINI.

Nombre o denominación del consejero

DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO

Perfil

- Consejero Independiente de Enagás y miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC de Enagás.
- Socio de ENERMA CONSULTORES.
- Ex Director General de la Energía.
- Ex Secretario General de la Energía y Recursos Minerales.
- Ex Secretario General Técnico del Ministerio de Industria.
- Ex Profesor en la Universidad Autónoma de Madrid.

Número total de consejeros independientes	8
% total del consejo	61,538

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Número total de otros consejeros externos	1
--	---

% total del consejo	7,692
---------------------	-------

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

BP ESPAÑA, S.A.U.

Motivos

B.P. ESPAÑA, S.A.U. -que fue Accionista significativo de Enagás, S.A.- el 9 de julio de 2002 propuso su nombramiento como Consejero Dominical y BP ESPAÑA, S.A.U. en fecha 15/11/2006 vendió su total participación en el capital de la Sociedad. No obstante, DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL dimitió en el cargo de Consejero de BP ESPAÑA, S.A.U. el 17 de septiembre de 2012 y aun así no es calificado como Independiente por mantener o haber mantenido una relación de negocios importante con la Sociedad.

DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL, quien tiene la calificación de Otro Consejero Externo ha acreditado ante la Sociedad su renuncia al cargo de Consejero de BP ESPAÑA, S.A.U. cargo que resultaba incompatible con la certificación de la Sociedad como Gestor de la Red de Transporte (TSO) en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Energía de 26 de julio de 2012 (BOE de 17 de agosto de 2012) y que al tiempo determinaba que el Sr. NAVARRO fuera calificado como Otro Consejero Externo. De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. de fecha 20 de febrero de 2012, debe pasar al menos un año desde la desaparición de la causa que impide la calificación de un Consejero como Independiente para que éste pueda ser calificado como tal, siempre y cuando reúna todas las condiciones necesarias para ello.

Por todo ello, se ha considerado oportuno incluir a DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL en la categoría de Otros Consejeros Externos, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Enagás, al no darse todas las condiciones que para la calificación de Consejero Independiente establece el Código Unificado de Buen Gobierno.

Nombre o denominación social del consejero

DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE CV

Motivos

Además, DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL, en representación de NEWCOMER, S.L.U., mantiene una relación de negocios con TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE CV (denominada abreviadamente TLA, S. DE R.L.- MÉXICO), filial del Grupo Enagás, al tener suscrito un contrato de prestación de servicios de consultoría con TLA, S. DE R.L.- MÉXICO y ser Consejero de TLS, S. DE R.L.- MÉXICO.

Es por ello, entre otros motivos, por los que se ha considerado oportuno incluir a DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL en la categoría de Otro Consejero Externo, de conformidad con la definición prevista en el Reglamento del Consejo de Enagás.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

BILBAO BIZKAIA KUTXA (BBK)

Motivo del cese

El Consejero persona jurídica de Enagás, S.A. Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) presentó la renuncia al cargo en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de mayo de 2012. El Consejo de Administración designó en su sustitución al Consejero persona jurídica KARTERA 1, S.L. KARTERA 1 aceptó el cargo de Consejero Dominical, y designó persona física representante en el Consejo de Enagás, S.A. a D. Joseba Andoni Aurrekoetxea Bergara, quien ya era representante persona física de BBK.

Igualmente el Consejo de Administración de 21 de mayo de 2012 designó a KARTERA 1, S.L., en sustitución de BBK, miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

Nombre del consejero

KARTERA 1, S.L.

Motivo del cese

En cumplimiento de los requerimientos impuestos por la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Unión Europea (UE) en el procedimiento de certificación de Enagás como TSO (Transmission System Operator) impuesto por la Directiva Europea 2009/73/CE y el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que la traspone al ordenamiento interno español, el Consejero persona jurídica KARTERA 1, S.L, representado por D. Joseba Andoni Aurrekoetxea, renunció con fecha 17 de septiembre de 2012 a su cargo en el Consejo de Administración de Enagás, S.A., por estar presente al mismo tiempo en consejos de empresas de producción o comercialización de gas natural y en el Consejo de Administración de Enagás.

La renuncia de KARTERA 1, S.L. implica igualmente su cese como miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

Nombre del consejero

PEÑA RUEDA, S.L. UNIPERSONAL

Motivo del cese

En cumplimiento de los requerimientos impuestos por la CNE y la UE en el procedimiento de certificación de Enagás como TSO impuesto por la Directiva Europea 2009/73/CE y el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que la traspone al ordenamiento interno español, el Consejero persona jurídica PEÑA RUEDA, S.L.U., representados por Manuel Menéndez Menéndez, renunció, con fecha 17 de septiembre de 2012 a su cargo en el Consejo de Administración de Enagás, S.A., por estar presente al mismo tiempo en consejos de empresas de producción o comercialización de gas natural y en el Consejo de Administración de Enagás.

Nombre del consejero

SAGANE INVERSIONES, S.L.

Motivo del cese

Con fecha 11 de septiembre de 2012 el accionista Sagane Inversiones, S.L. comunicó a la CNMV la venta de la totalidad de su participación del 5 % en el capital social de Enagás, S.A. La venta se realizó mediante el

procedimiento de accelerate book-building entre inversores institucionales, principalmente de Estados Unidos y Europa. Como consecuencia de la venta de su total participación en el capital de la sociedad, el propio día 11 de septiembre, SAGANE INVERSIONES, S.L., Consejero dominical representada por D. Carlos Egea Krauel presentó su renuncia al cargo de vocal del Consejo de Administración y consecuentemente al de vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON MARCELINO OREJA ARBURÚA

Breve descripción

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Enagás, S.A. con fecha 17 de septiembre de 2012 se delegaron en D. MARCELINO OREJA ARBURÚA 34 facultades con carácter solidario y 13 facultades con carácter mancomunado.

Dichas facultades son las que el Consejo de Administración consideró necesario delegar al Consejero Delegado dentro de los límites legalmente establecidos, cumpliendo lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y artículo 19 del Reglamento del Consejo.

Estas facultades otorgadas al Consejero Delegado DON MARCELINO OREJA ARBURÚA por el Consejo de Administración de Enagás constan en la escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 2012, ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herrán Matorras, con el número 2680 de su protocolo y que constan inscritas en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 29.601, Folio 194, Sección 8; Hoja M-6113; Inscripción 739.

Para un mayor detalle de sus facultades delegadas por el Consejo de Administración, consultar el apartado G) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS del presente Informe.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	ENAGÁS GTS. S.A.U.	Representante del Administrador Único
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	ENAGÁS TRANSPORTE. S.A.U.	Representante del Administrador Único

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	BANCO DE SABADELL. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>En virtud del artículo 35 de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción se aprobó en la JGA 2012, no pueden ser Consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un Consejero persona jurídica:</p> <p>a) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de 5 (cinco) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en mercados nacionales o extranjeros.</p> <p>b) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier supuesto de incompatibilidad o prohibición previsto en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o su Grupo.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.046

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	576
Dietas	1.004
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	67

Total	2.693
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	10
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	72
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.770	0
Externos Dominicales	601	0
Externos Independientes	246	0
Otros Externos	76	0
Total	2.693	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.693
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,9

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON DIEGO DE REINA LOVERA	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JULIÁ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA
DON JUAN ANDRÉS DÍEZ DE ULZURRUN MORENO	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y COMPRAS
DON JOSÉ MANUEL CASTRO DEL REAL	RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA
DON ERUNDINO NEIRA QUINTAS	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
DON JUAN PONS GUARDIA	DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA Y REGULACIÓN
DON RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA	SECRETARIO GENERAL
DON CLAUDIO RODRÍGUEZ SUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y ATR

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.108
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se halla previsto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, que establece lo siguiente:

El cargo de Consejero será retribuido.

La Junta General de accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde.

Al fijar la retribución, la Junta general podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la Junta General señale.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación mercantil, laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y Directivos.

De las retribuciones de los Consejeros se informará en los términos previstos legalmente, en la Memoria, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros. Este último Informe se someterá a votación con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día en la Junta General ordinaria.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Sociedad estableció un régimen retributivo de los Consejeros dirigido a cubrir tanto la responsabilidad asociada al ejercicio del cargo, como a la dedicación efectiva y la asistencia a las sesiones, sin eliminar y reducir, en modo alguno, las competencias de la Junta General, a la que corresponde determinar la cuantía máxima a percibir por los Administradores y la forma y criterios que deberán tenerse en cuenta en la asignación y reparto concreto de dicha retribución, que será efectuada por el Consejo de Administración, siguiendo las pautas determinadas por la Junta General.

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración determina lo siguiente:

1.- El cargo de Consejero de Enagás, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, según se prevé en el artículo 25 de este Reglamento.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa propondrá los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo que señale la Junta General, siendo competencia del propio Consejo la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Corporativa, con carácter anual, las facultades que le son atribuidas en relación con la retribución de los Consejeros, dentro de los límites estatutarios.</p> <p>2.- La retribución de los Consejeros será transparente. Con esta finalidad:</p> <p>-La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá información detallada y desglosada sobre la retribución percibida por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales así como de las retribuciones por desempeño de funciones de Alta Dirección de los Consejeros Ejecutivos.</p> <p>-La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa deberá presentar al Consejo de Administración la propuesta de Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros que contendrá información completa, clara y comprensible sobre la política de retribuciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros, una vez aprobado por el Consejo, se difundirá y someterá a votación, como punto separado del orden del día, en la Junta General Ordinaria de Accionistas.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales la retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá información detallada y desglosada sobre la retribución percibida por cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, así como de las retribuciones por desempeño de funciones de Alta Dirección de los Consejeros Ejecutivos. Además, se incluirá esta información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual de Retribuciones.

El Consejo de Administración de Enagás sometió por primera vez en 2012 a votación de la Junta General de Accionistas (en adelante, denominada JGA), como punto separado del Orden del Día, y con carácter consultivo, un Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.

En relación con la política de retribuciones para años futuros, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa de Enagás en su reunión de 18 de febrero de 2013, en consonancia con las observaciones hechas por los accionistas, inversores institucionales internacionales y proxy advisors y en el marco de sus competencias en materia de política retributiva, ha considerado la importancia de que, en relación con la Retribución Variable del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado, se introduzcan criterios referenciados tanto a la evolución de los resultados de la Sociedad y de su Grupo, como a la generación de valor para los accionistas, de manera que estos criterios complementen los elementos de la valoración personalizada del desempeño de sus funciones por el Presidente y el Consejero Delegado.

En los términos recogido por el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros, en los vigentes contratos que regulan la relación entre la Sociedad y el Presidente y el Consejero Delegado respectivamente se incluye, entre los conceptos retributivos, el derecho a percibir una Retribución Variable sobre la base del cumplimiento de determinados objetivos, que deberán ser fijados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa en relación con el ejercicio económico de la Sociedad.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, ha elaborado unos criterios que sirvan de base para la determinación de la Retribución Variable anual de los Consejeros ejecutivos de la Sociedad en 2013 y años sucesivos, y que aplicará en las propuestas que elevará para su aprobación al Consejo de Administración. Dichos criterios se aplicarán, en su caso, a la Alta Dirección.

La Comisión entiende que la Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos debe atenerse a tres tipos de criterios:

(i) Criterios que sirvan de base a la valoración del desempeño personalizado del cargo de Presidente Ejecutivo o Consejero Delegado.

(ii) Criterios relativos a la evolución de los resultados-marcha de la Sociedad.

(iii) Criterios relacionados con la generación del valor para el Accionista.

En relación a la política retributiva desarrollada en 2012, el detalle y resumen global de cómo se aplicó la misma consta en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros formulado por el Consejo de Administración de Enagás, S.A en su reunión de 18 de febrero de 2013 que se pondrá a disposición de los accionistas y se someterá a votación, con carácter consultivo, y como punto separado del Orden del Día, en la JGA 2013, con motivo de la convocatoria de la misma.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Informa al Consejo acerca de todas las propuestas relativas a la política de retribuciones.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

NO

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.	DIRECTOR DE DESARROLLO DEL NEGOCIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Con fecha 20 de febrero de 2012 el Consejo de Administración de Enagás, S.A, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, aprobó el contenido de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.</p> <p>A los efectos del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Enagás aprobó un informe explicativo del alcance y contenido de tal modificación, que puso a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2012.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:

Conforme al artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. los Consejeros serán nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.

Siguiendo las Recomendaciones de Buen Gobierno, cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en Acta de sus razones.

Los procedimientos de selección no adolecerán de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras. La Sociedad buscará e incluirá entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Mención especial merece el nombramiento de Consejeros Independientes, ya que en el artículo 9 del Reglamento del Consejo se establecen determinados requisitos que aseguran su independencia e imparcialidad. Se considerarán Consejeros Independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus Accionistas Significativos o sus Directivos. No podrán ser clasificados en ningún caso como Consejeros Independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o Consejeros Ejecutivos de sociedades del Grupo, salvo que hubieran transcurrido tres (3) ó cinco (5) años, respectivamente, desde el cese de esa relación.
- b) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.
- c) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de Enagás, S.A. o de cualquier otra sociedad de su Grupo.
- d) Sean Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de Enagás, S.A. sea Consejero Externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con Enagás, S.A. o cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como Accionista Significativo, Consejero o Alto Directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.
- f) Sean Accionistas Significativos, Consejeros Ejecutivos o Altos Directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los tres (3) últimos años, donaciones significativas de Enagás, S.A. o de su Grupo. No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.
- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta el segundo grado de un Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.
- i) Se encuentren, respecto a algún Accionista Significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g). En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto del Accionista, sino también respecto a sus Consejeros Dominicales en la sociedad participada. Los Consejeros Dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros Independientes cuando el accionista al que representaban hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la Sociedad.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad podrá tener la condición de Independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este artículo y, además, su participación no sea significativa.

REELECCIÓN:

El artículo 10 del Reglamento del Consejo determina que los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Según el artículo 11 del Reglamento del Consejo, con carácter general, deberá procurarse una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad. Los Consejeros Independientes no permanecerán como tales durante un período continuado superior a doce (12) años.

EVALUACIÓN:

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

REMOCIÓN Y CESE:

Los Consejeros cesarán en el cargo una vez celebrada la primera Junta General desde que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento (artículo 12.1 del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos (artículo 12.3 del Reglamento del Consejo).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Siguiendo las recomendaciones de Buen Gobierno, el artículo 12 del Reglamento del Consejo contempla que:

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- c) Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.
- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados Ejecutivos.
- e) Cuando los Consejeros Independientes dejen de reunir las condiciones exigidas por el artículo 9.
- f) Cuando el accionista al que representen los Consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de Consejeros Dominicales.

En los supuestos contemplados en las letras d), e) y f), si el Consejo de Administración no considerase conveniente que el Consejero formalice su renuncia, éste deberá ser incluido en la categoría que, conforme al Reglamento, corresponda en función de sus nuevas circunstancias.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos (2) años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
La función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el Presidente del Consejo, DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ, quien ejerce la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en el ámbito de sus respectivas competencias. Para ello, le corresponden las facultades y competencias previstas en el artículo 46 de los Estatutos sociales y aquellas que le fueron

Medidas para limitar riesgos
<p>conferidas con carácter general por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de enero de 2007, y cualquier otra que con carácter general o especial le haya sido conferida con posterioridad.</p> <p>Las medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona son:</p> <p>i) Nombramiento de Consejero Delegado.- el Consejo de Administración en su reunión del 17 de septiembre de 2012 designó Consejero Delegado a DON MARCELINO OREJA ARBURÚA, a quien se atribuyen las facultades para la gestión de los negocios de la Sociedad, bajo la supervisión del Presidente, al que corresponde el impulso y coordinación permanente de la dirección de las actividades de la sociedad. El nombramiento de Consejero Delegado no afecta a las funciones que al Presidente del Consejo de Administración corresponden de conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.</p> <p>ii) Consejero Independiente Coordinador.- el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración prevé esta figura, que desde el ejercicio 2010 viene desempeñando el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, en los términos que se explican más adelante.</p> <p>iii) Además, el Reglamento del Consejo contiene una relación detallada de las cuestiones que necesariamente han de ser sometidas al Consejo de Administración; con carácter general, el Consejo de Administración se ha reservado las decisiones sobre las operaciones cuya cuantificación supere la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 euros). En los mismos términos, las normas internas de Enagás, sobre inversiones y adjudicaciones fijan la competencia del Consejo para las decisiones que superen la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 euros).</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración podrá designar a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, un Consejero Independiente, quien bajo la denominación de Consejero Independiente Coordinador, podrá desempeñar los siguientes cometidos:</p> <p>a) Solicitar del Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime convenientes.</p> <p>b) Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.</p> <p>c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.</p> <p>d) Dirigir la evaluación por el Consejo del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.</p> <p>e) Ejercer como Vicepresidente las funciones del Presidente relativas al Consejo de Administración en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por cualquier causa. A falta del Consejero Independiente Coordinador sustituirá al Presidente a los efectos de este apartado el Consejero de más edad.</p> <p>Desde el ejercicio 2010, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, está facultado para desempeñar las funciones propias del Consejero Independiente Coordinador.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todo tipo de acuerdos

Quórum	%
El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren al mismo, al menos, la mitad más uno de los presentes o representados, salvo en el caso de falta de convocatoria, en que se requiere la asistencia de todos los miembros.	51,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes o representados, independientemente del tipo de decisión de que se trate, salvo en el caso de la votación por escrito y sin sesión.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
<p>Enagás es consciente de que debe seguir incentivando y procurando la presencia femenina en los casos de presentarse alguna vacante en el Consejo, especialmente para puestos Independientes. A este respecto, Enagás sigue las previsiones contenidas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración que establece que los procedimientos de selección no adolecerán de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y que la Sociedad buscará e incluirá entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>Actualmente, dos (2) de los trece (13) miembros del Consejo de Administración de Enagás, S.A. son mujeres: DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS y DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA. Además, DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA forma parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS, de la de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa.</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
<p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, en el ejercicio de sus funciones, y en cumplimiento del Reglamento del Consejo, siempre que se produce una vacante, analiza el perfil profesional de las potenciales candidatas, procurando que el número de mujeres Consejeras en el Consejo de la Compañía sea cada vez mayor.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que cada Consejero puede conferir su representación a otro Consejero y delegarle el voto, pero ninguno de los presentes puede ostentar más de dos representaciones y delegaciones de voto.

Además, según el artículo 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio, siendo válido el telegrama o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0
--	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	20
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	11,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DIEGO DE REINA LOVERA	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	PRESIDENTE

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tienen la obligación de tratar que la formulación de las cuentas anuales se realice sin salvedades:

El artículo 5, apartado C) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, establece, entre las funciones del Consejo de Administración relativas a las Cuentas Anuales y la Auditoría Externa, las siguientes:

1.- Formular, en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, una vez en su poder los Informes emitidos por la Dirección General Económico-Financiera y el informe que, en relación con ellos, haya emitido la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y tras las pertinentes aclaraciones.

El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley.

2.- Proponer a la Junta General el nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en Acta, se entenderá que el Consejo de Administración, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

En la formulación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración atenderá a todos aquellos comentarios o recomendaciones que previamente haya realizado la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su Informe. En caso de que las Cuentas Anuales formuladas se alejen del Informe previo emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración dará explicación suficiente de las causas que lo justifiquen.

El Consejo de Administración procurará formular las Cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

3.- Establecer la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Correlativamente, el artículo 7, apartado C) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dota a esta Comisión de la función de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. También le atribuye la función a esta Comisión de supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

Enagás, S.A. realiza revisiones trimestrales limitadas de los estados financieros con el fin de conocer desde el primer momento, las posibles fuentes de riesgo que pueden afectar a los mismos y cualquier salvedad que pudiera surgir, llevándose a cabo las medidas oportunas para resolver las mismas.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>El artículo 20 del Reglamento del Consejo detalla los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo:</p> <p>El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por éste último y no necesitará ser Consejero. A él le corresponde el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación mercantil y el Reglamento. Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa y aprobados por el pleno del Consejo.</p> <p>Asimismo, el artículo 25 de dicho Reglamento contempla, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa, la de informar el nombramiento o cese del Secretario del Consejo de Administración.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento del Consejo, el Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. De manera especial velará para que las actuaciones del Consejo:</p> <p>a) Se ajusten a la letra y el espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los Organismos Reguladores.</p> <p>b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos del Consejo y demás que tenga la Compañía.</p> <p>c) Tengan presentes las Recomendaciones sobre Buen Gobierno que la Sociedad haya aceptado.</p>

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Mecanismos para preservar la independencia del auditor:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los Auditores Externos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, como objetivos básicos, evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, velar por la independencia del Auditor Externo, revisar el Sistema de Control Interno y velar por la transparencia informativa y por el cumplimiento de las normas internas de conducta.

Además, tiene, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de

Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos, así como relacionarse con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

A los efectos oportunos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, hace partícipe a los Auditores Externos en las reuniones que mantiene trimestralmente con el fin de:

- Recabar información de las revisiones trimestrales de los estados financieros.
- Analizar las incidencias encontradas.
- Solicitar a la Dirección un plan de actuación con el fin de resolver las incidencias detectadas.

Mecanismos para preservar la independencia de analistas financieros, de las agencias de calificación y bancos de inversión:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado D) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo de Administración adoptar y ejecutar cuantos actos o medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, y para desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la Compañía, según la legislación vigente.

La Dirección de Relación con Inversores coordina el canal de comunicación con analistas financieros, inversores y agencias de calificación, garantizando el trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Por otro lado, la Dirección de Finanzas transmite, en su ámbito de actuación, a los bancos de inversión la información necesaria.

Los accionistas, inversores y analistas disponen de información completa y actualizada a través de los siguientes canales de comunicación: la Dirección de Relación con Inversores y la Oficina de Información al Accionista.

Por último, Enagás, S.A. publica en su web corporativa (www.enagas.es ó www.enagas.com) las presentaciones realizadas a analistas financieros, inversores, etc.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

--	--	--	--

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	208	0	208
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	13,850	0,000	13,850

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	31,0	31,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE CV	0,000	CONSEJERO
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	BP, PLC	0,000	NO OSTENTA CARGO ALGUNO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO	SOCIEDAD PROMOTORA BILBAO GAS HUB, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO IBERIAN GAS HUB
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	SAGGAS-PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.	0,000	DIRECTOR DE DESARROLLO DEL NEGOCIO
DON SULTAN HAMED KHAMIS AL BURTAMANI	INFRAESTRUCTURAS DE GAS	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece que los Consejeros tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta deberá ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración, tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad) y cuanto finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.</p> <p>La Sociedad establecerá programas de orientación que proporcionen a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y ofrecerá también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración regula el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de</p>

Detalle del procedimiento
<p>Administración con tiempo suficiente. Dicho artículo establece que:</p> <p>La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente y se efectuará, por cualquier medio, e incluirá el lugar de celebración y el Orden del Día de la misma.</p> <p>La convocatoria, que se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de tres (3) días a la celebración de la reunión, contendrá cuanta información y documentos se consideren convenientes o relevantes para una mejor información de los Consejeros. Además, a los consejeros se les entregará el Acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.</p> <p>La facultad de establecer el Orden del Día de las reuniones será competencia del Presidente, aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el mismo de los puntos que, a su juicio, sea conveniente tratar en el Consejo de Administración.</p> <p>En la práctica, la convocatoria se efectúa con una semana de antelación a la celebración del Consejo de Administración y en ella se incluye, junto con el lugar de celebración y el Orden del Día, toda la documentación que se considera conveniente o relevante.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Siguiendo las Recomendaciones de Buen Gobierno, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración contempla que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otros, cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad o perjudicar su crédito y reputación. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	VOCAL	INDEPENDIENTE
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección,	

nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

- El Consejo de Administración de Enagás, de 20 de febrero de 2012 modificó el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de adaptarlo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, modificando también el Consejo de Administración de 20 de febrero de 2012 el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración. Con anterioridad, el Consejo de Administración en su reunión de 29 de marzo de 2007 ya había acordado modificar el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a fin de adecuarlo a los cambios acordados en el Reglamento del Consejo en esa misma fecha y de incorporar la mayoría de Recomendaciones del Código Unificado. De esta forma, se mantiene permanente adaptado dicho Reglamento desde que fue aprobado por primera vez por el Consejo de Administración en fecha 19 de febrero de 2004, y se completa así la regulación contenida en los artículos 44 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está constituida por cinco (5) miembros, dentro de los límites fijados en el artículo 44 de los Estatutos Sociales, 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, los cuáles fijan el número mínimo de Consejeros en tres (3) y el máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración. Tres (3) de sus miembros son Independientes y recalamos que entre ellos el Presidente de la Comisión y uno (1) es Dominical, siendo el quinto de ellos Otro Consejero Externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, DON JOSÉ RIVA FRANCO, es Consejero Independiente, a fin de cumplir lo previsto en el artículo 44 Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo, en su texto modificado el 20 de febrero de 2012, que establecen que el Presidente tendrá carácter de Consejero Independiente.

- Según prescribe el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo y al menos uno de los miembros será Independiente. Dicho precepto contempla que el Presidente del Consejo de Administración y quienes formen parte de otras Comisiones no podrán ser miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Tal y como establece el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la duración del cargo de miembro de la Comisión es la misma que la duración del cargo de Consejero. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cesarán en este cargo cuando cesen como Consejeros de la Sociedad o cuando, sin cesar como Consejeros, así lo acuerde el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un (1) año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si

así lo acuerda el Consejo de Administración, por causa suficientemente motivada.

- La retribución de los miembros de la Comisión, tal y como contempla el artículo 5 del Reglamento de la Comisión, será aprobada en la misma forma establecida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración para la aprobación de las retribuciones de los Consejeros, y sujeta a las mismas reglas de publicidad.

- En el ejercicio de su cargo, los miembros de la Comisión estarán sometidos, según regula el artículo 6 del Reglamento de la Comisión, a los mismos deberes y principios de actuación que se establecen en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la legislación vigente para los Consejeros.

- Según el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, esta Comisión debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones. Durante el ejercicio 2012, la Comisión se reunió en cinco (5) ocasiones.

- Las funciones desempeñadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son las contenidas en los artículos 44 de los Estatutos Sociales, 26 del Reglamento del Consejo y 7 del Reglamento regulador de la Comisión:

- La Comisión tiene como objetivos básicos evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, velar por la independencia del Auditor Externo, revisar el sistema de control interno y velar por la transparencia informativa y por el cumplimiento de las normas internas de conducta.

- Para la consecución de dichos objetivos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, además de las legalmente establecidas para el Comité de Auditoría y Cumplimiento, desarrollará las siguientes funciones:

a) En relación con los estados financieros: - Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. - Informar, previamente a su formulación por el Consejo de Administración, sobre las Cuentas Anuales. - La Comisión incluirá en su Informe aquellas menciones que considere necesarias en relación con la aplicación de criterios contables, sistemas internos de control o cualquier otro que considere relevante.

El Consejo de Administración justificará debidamente, en su caso, la formulación de unas Cuentas Anuales que se aparten o difieran de lo informado previamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Examinar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elabore periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.

b) En relación con la Auditoría Interna: - Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna.

- Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y conocer los sistemas de control interno, a fin de conseguir el máximo seguimiento del desarrollo de la Auditoría Interna Anual.

En especial, la Comisión supervisará la calidad de actuación de la Auditoría Interna en temas tales como: fiabilidad e integridad de la información, cumplimiento de políticas, planes, leyes y normas y medidas para la salvaguarda de activos.

La Comisión tendrá pleno acceso a los sistemas de Auditoría Interna y se reunirá periódicamente, en pleno o a través de su Presidente, con el responsable de Auditoría Interna, al cual podrán requerir toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función.

- Informar y proponer al Consejo de Administración acerca de la selección, designación, renovación y remoción del responsable de la Auditoría Interna.

c) En relación con la Auditoría Externa: - Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos y demás condiciones de su contratación.

- Relacionarse con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos o cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en normas técnicas de Auditoría.

- Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- Recibir regularmente de los Auditores Externos información sobre el Plan Anual de Auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa. -Las demás funciones se detallan en el epígrafe G) NOTA ACLARATORIA del apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Breve descripción

- En primer lugar, reseñar que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa (RSC) no tiene Reglamento propio, por estar suficientemente regulada en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, cuyo texto fue modificado en la JGA celebrada el 30 de marzo de 2012 y con anterioridad en la JGA de 30 de abril de 2010 y asimismo, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, cuyo texto fue modificado por el Consejo de Administración celebrado en fecha 20 de febrero de 2012, modificaciones de las que la Sociedad informó a los Accionistas en la JGA celebrada el 30 de marzo de 2012.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC está constituida por cinco (5) Consejeros Independientes, designados por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, los cuáles fijan un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros. Está compuesta por cinco (5) miembros, siendo todos ellos Consejeros Independientes.
- Recalcamos en especial que el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es Consejero Independiente, a fin de cumplir lo previsto en el artículo 45 Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo, en su texto modificado el 20 de febrero de 2012, que establecen que el Presidente tendrá carácter de Consejero Independiente. Según prescriben dichos preceptos, la citada Comisión no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo, deberá estar compuesta en su mayoría por Consejeros Independientes y el Presidente deberá tener el carácter de Consejero Independiente.
- Asimismo, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC es Consejero Independiente Coordinador desde el 28 de junio de 2010, con la facultad de solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros y dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.
- Según el artículo 25 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC deberá reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año. Durante el ejercicio 2012, la Comisión se reunió en seis (6) ocasiones.
- Las funciones desempeñadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC se detallan en los artículos 45 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración y son las siguientes:
 - Proponer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad y de las sociedades de su Grupo, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
 - Proponer la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, a fin de asegurar que la Sociedad dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
 - Revisar la estructura del Consejo de Administración de Enagás y de las sociedades que integran su Grupo, así

como los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente, formulando al Consejo de Administración las propuestas que considere necesarias.

- Informar el nombramiento o cese del Secretario del Consejo de Administración
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.
- Formular y revisar los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- Informar, con criterios de objetividad y adecuación al interés social, de las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas relativas a la estructura organizativa de la Sociedad y a la creación de puestos de Alta Dirección que considere necesarias para una mejor y más eficaz gestión de la Sociedad.
- Informar los nombramientos y ceses de las personas que integran la Alta Dirección y, en su caso, aprobar las condiciones especiales de sus contratos.
- Aprobar las retribuciones de la Alta Dirección, siempre que éstas no se aparten de los criterios establecidos en la política general de remuneración de Directivos.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido el informe indicado en el artículo 14.bis del Reglamento.
- Informar al Consejo sobre la política general en materia de Responsabilidad Social Corporativa y Buen Gobierno Corporativo, velando por la adopción y efectiva aplicación de buenas prácticas, tanto de obligado cumplimiento como acordes con recomendaciones de general aceptación, en dichas materias. A tal fin la Comisión podrá elevar al Consejo las iniciativas y propuestas que estime oportunas e informará las propuestas que se sometan a la consideración del mismo así como la información que anualmente la Sociedad ponga a disposición de los accionistas sobre estas materias.
- Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa actuará, cuando así se considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Las facultades detalladas en el apartado B.2.3 del presente Informe.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Breve descripción

Las facultades expuestas en el apartado B.2.3 del presente Informe.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2012, aprobó modificar el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de adaptarlo a las novedades legislativas recientes, completando, de esta manera, las últimas modificaciones introducidas en los artículos 44 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración. En síntesis, dichos cambios son acordados por el Consejo de Administración a fin de adaptar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento al contenido del artículo 44 de los Estatutos Sociales y del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración y a lo indicado en la Disposición Adicional Decimoctava de la LMV, en la redacción dada a la misma por la Ley 12/2010 (en sus apartados 4.2, 4.5 y 4.6).

Remitimos al apartado B.2.3 del presente Informe a fin de consultar con detalle la regulación y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está disponible para su consulta en el domicilio social de Enagás, S.A y en su página web www.enagas.es ó www.enagas.com. El 20 de febrero de 2012 el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un informe sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2012, puesto a disposición tanto en el domicilio social de Enagás, S.A. como en su página web.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa (RSC) no tiene Reglamento propio, por estar suficientemente regulada en el artículos 45 de los Estatutos Sociales, cuyo texto fue modificado en la JGA celebrada el 30 de marzo de 2012 y con anterioridad en la JGA de 30 de abril de 2010 y asimismo, en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, cuyo texto fue modificado el 20 de febrero de 2012 por el Consejo de Administración, el cuál informó a los Accionistas de Enagás de las modificaciones acordadas en la JGA celebrada el 30 de marzo de 2012.

Remitimos al apartado B.2.3 del presente Informe a fin de consultar con detalle la regulación y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración están disponibles para su consulta en el domicilio social de Enagás, S.A. y en su página web www.enagas.es ó www.enagas.com.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
KUTXABANK,S.A	ENAGÁS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	25.000
KUTXABANK,S.A	ENAGÁS, S.A.	Societaria. Abonados a KARTERA 1, S.L. (p.s. directo).	Dividendos y otros beneficios distribuidos	12.411
KUTXABANK,S.A	ENAGÁS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	100.000
KUTXABANK,S.A	ENAGÁS, S.A.	Comercial	Garantías y avales recibidos	6.000
OMAN OIL COMPANY, S.A.O.C.	ENAGÁS, S.A.	Societaria. Abonados a OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U. (p.s. directo).	Dividendos y otros beneficios distribuidos	12.411

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	ENAGÁS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	12.411

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.

Importe (miles de euros)

1096

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 1.096 miles de euros por servicios de ingeniería.

Denominación social de la entidad de su grupo

BAHÍA DE BIZKAIA GAS, S.L.

Importe (miles de euros)

10000

Breve descripción de la operación

Enagás mantiene una garantía a BBG por importe máximo de 10.000 miles de euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGAS-ALTAMIRA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Importe (miles de euros)

84

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 84 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGAS-ALTAMIRA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

Importe (miles de euros)

6292

Breve descripción de la operación

Préstamo que Enagás-Altamira, SL ha realizado en favor de Enagás, S.A., por importe de 8.100 miles de dólares USA, equivalente a 6.500 miles de euros. Es un préstamo con vencimiento en 2013 renovable anualmente, concedido en junio de 2012. Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS CHILE I, SPA

Importe (miles de euros)

2671

Breve descripción de la operación

El 26 de octubre de 2012 Enagas Internacional, S.L. ha formalizado otro préstamo a favor de Enagas Chile I SpA, por importe de 3.455 miles de dólares USA, equivalente a 2.671 miles de euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS CHILE I, SPA

Importe (miles de euros)

120127

Breve descripción de la operación

Préstamo que Enagás Internacional, SL ha realizado en favor de Enagás Chile I, SpA por importe de 154.870 miles de dólares USA, equivalente a 120.127 miles de euros, formalizado en septiembre 2012 y con vencimiento en 2025.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS FINANCIACIONES, S.A.U.

Importe (miles de euros)

410000

Breve descripción de la operación

Enagás Financiaciones, S.A.U. ha formalizado dos préstamos de 10.000 y 400.000 miles de euros con vencimientos en 2014 y 2016 respectivamente.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS FINANCIACIONES, S.A.U.

Importe (miles de euros)

35

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 35 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS FINANCIACIONES, S.A.U.

Importe (miles de euros)

750000

Breve descripción de la operación

Adicionalmente ha formalizado dos préstamos de 500.000 miles de euros y 250.000 miles de euros con vencimiento en 2017 que corresponde a la emisión del bono de 500.000 miles de euros y del TAP de 250.000 miles de octubre de 2012 con la garantía solidaria de Enagás, S.A. y Enagás Transporte, S.A.U.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS GTS, S.A.U.

Importe (miles de euros)

14313

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. no ha recibido ingresos y ha abonado unos gastos de 14.313 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo: facturación Desbalances: 13.466; Facturación Gas Talón: 847 (miles de euros).

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS GTS, S.A.U.

Importe (miles de euros)

800

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha tenido unos gastos de 800 miles de euros, en concepto de recepción de servicios corporativos de ENAGÁS GTS, S.A.U.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS GTS, S.A.U.

Importe (miles de euros)

13272

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 13.272 miles de euros, los cuáles se desglosan del siguiente modo: Gastos transferibles: 122; Servicios Holding: 4.341; Servicios CPC: 532; Ingeniería: 8.277 (miles de euros).

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS INTERNACIONAL, S.L.U.

Importe (miles de euros)

137251

Breve descripción de la operación

Préstamo que Enagás SA ha realizado en favor de Enagás Internacional, S.L., por importe de 177 miles de dólares USA, equivalente a 137.251 miles de euros, formalizado en septiembre 2012 y con vencimiento en 2025. Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS INTERNACIONAL, S.L.U.

Importe (miles de euros)

3044

Breve descripción de la operación

El 26 de octubre de 2012 Enagas SA ha formalizado otro préstamo a favor de Enagas Internacional, S.L., por importe de 3.950 miles de dólares USA, equivalente a 3.044 miles de euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

Importe (miles de euros)

137994

Breve descripción de la operación

En octubre de 2012 se amortizaron los préstamos de 37.994 miles de euros y 100.000 miles de euros entre Enagas, S.A. y Enagas Transporte, S.A.U.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

Importe (miles de euros)

753573

Breve descripción de la operación

Enagás, S.A. ha formalizado una línea de crédito con Enagás Transporte por importe de 753.573 miles de euros y vencimiento en 2017 que corresponde a los fondos recibidos de la emisión de bonos de 500.000 miles de euros y el Tap de 250.000 miles de euros de octubre 2012 bajo la garantía de Enagás, S.A. y Enagás Transporte, S.A.U. El importe dispuesto a la fecha asciende a 549.875 miles de euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

Importe (miles de euros)

280004

Breve descripción de la operación

Enagás Transporte, S.A.U. ha aprobado la distribución de un dividendo a cuenta a favor de Enagás, S.A. de 280.004 miles de euros, de los cuales a la fecha se han desembolsado un total de 102.178 miles de euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

Importe (miles de euros)

71924

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 71924 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo: Gastos transferibles: 6.333; Servicios Holding: 23.059; Servicios CPC: 2.560; Ingeniería: 39.972.

Denominación social de la entidad de su grupo

ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

Importe (miles de euros)

300000

Breve descripción de la operación

Enagás, S.A. ha formalizado una línea de crédito con Enagás Transporte, S.A.U. por importe máximo de 300.000 miles de euros con vencimiento en 2015 (renovable anualmente). A la fecha no se ha dispuesto de esta línea.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO AL-ANDALUS, S.A.

Importe (miles de euros)

12367

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. ha recibido unos ingresos de 12.367 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo: Canon Corporativo: 1714; Mantenimiento Gasoducto: 3.704; Mantenimiento Gasoducto IMR: 425; Ingresos Contrato de Transporte: 6.524 (en miles de euros).

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO AL-ANDALUS, S.A.

Importe (miles de euros)

14822

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. ha tenido unos gastos de 14.822 miles de euros, en concepto de recepción de servicios de transporte de gas de Gasoducto Al-Andalus, S.A.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO AL-ANDALUS, S.A.

Importe (miles de euros)

5

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 5 miles de euros en concepto de Ingresos por servicios diversos.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO AL-ANDALUS, S.A.

Importe (miles de euros)

4024

Breve descripción de la operación

Enagás Transporte, S.A.U tiene concedido a favor de Gasoducto Al-Andalus, S.A. un préstamo cuyo saldo a 31/12/2012 asciende a 4.024 miles euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.

Importe (miles de euros)

7222

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A. ha recibido unos ingresos de 7.222 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo: Canon Corporativo: 1.243; Mantenimiento Gasoducto: 4.040; Ingresos Contrato de transporte: 1.939 (miles de euros).

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.

Importe (miles de euros)

6903

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A. ha abonado unos gastos de 6.903 miles de euros, en concepto de recepción de servicios de transporte de gas de Gasoducto de Extremadura, S.A.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.

Importe (miles de euros)

5

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 5 miles de euros en concepto de Ingresos por servicios diversos.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO DE MORELOS SAPI DE CV

Importe (miles de euros)

15688

Breve descripción de la operación

Préstamo participativo que Enagás, S.A. ha realizado en favor de Gasoducto de Morelos SAPI de CV, durante el cuarto trimestre de 2012, por importe de 20.200 miles de dólares USA, equivalente a 15.688 miles de euros y con vencimiento en 2031. Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Adicionalmente, Enagás, SA ha aportado como AFAC (Aportaciones para Futuras Ampliaciones de Capital) a favor de Gasoducto de Morelos SAPI de CV un total de 11.265 miles de dólares USA equivalentes a 8.737 miles de euros.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO ESCOMBRERAS, S.L. (UNIPERSONAL)

Importe (miles de euros)

82

Breve descripción de la operación

Gasoducto Escombreras, S.L.U. ha sido absorbida por Enagás Transporte, S.A.U con fecha 26 de diciembre de 2012.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 82 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

Denominación social de la entidad de su grupo

GASODUCTO ESCOMBRERAS, S.L. (UNIPERSONAL)

Importe (miles de euros)

5000

Breve descripción de la operación

Gasoducto Escombreras ha sido absorbida por Enagás Transporte, S.A.U. con fecha 26 de diciembre de 2012.

El 14 de diciembre de 2012 Enagás Transporte, S.A.U. amortizó y canceló la línea de crédito de un máximo de 5.000 miles de euros formalizada con Gasoducto Escombreras, S.L.

Denominación social de la entidad de su grupo

GRUPO ALTAMIRA, CV

Importe (miles de euros)

530

Breve descripción de la operación

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 530 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre Enagás, S.A. y/o su Grupo, y sus Consejeros, Directivos o Accionistas Significativos se hallan principalmente contenidos en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Enagás, S.A.

El Reglamento Interno de Conducta es de aplicación a las siguientes personas:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Directores Generales y miembros del Comité de Dirección.
- Miembros del Consejo de Administración y, en su caso, del Comité de Dirección de las sociedades filiales o participadas en las que Enagás, S.A tenga un control de su gestión.
- Las personas que estén relacionadas con el Mercado de Valores.
- En general, a todas aquellas personas que tengan acceso de información privilegiada o reservada a la Sociedad.

En relación con las operaciones realizadas con Partes Vinculadas, la Sociedad deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Comunicarlas semestralmente a la CNMV e incluirlas en la Memoria Anual dentro del Capítulo de Gobierno Corporativo.
- b) Someterlas, antes de su celebración, al conocimiento formal y previa autorización del Consejo de Administración el cual, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC, deberá valorar su adecuación a los criterios de mercado.

En relación con los posibles conflictos de interés, las personas sometidas al Código Interno de Conducta deberán adoptar las siguientes medidas:

- Comunicar al Consejo de Administración, a través de su Secretaría, los posibles conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de quince (15) días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
- Mantener actualizada la información dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como el surgimiento de nuevos conflictos de intereses.
- Abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de interés con la Sociedad.

El órgano encargado de regular y dirimir los conflictos de interés que en su caso pudieran plantearse es la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC a la que, conforme al artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A., se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a

cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores.

b) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre transacciones con Partes Vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido un informe valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y sus condiciones de ejecución.

c) Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará, cuando lo considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Enagás establece, a través de la Política de Riesgos, los mecanismos y principios básicos que permiten a la Dirección de la Compañía tratar eficazmente la incertidumbre, sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorando así su capacidad para generar valor y ofreciendo una garantía en términos de rentabilidad económica e impacto medioambiental y social, tanto a los accionistas como a otros grupos de interés.

Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes Principios Básicos:

- Segregación e Independencia entre gestores y supervisores del riesgo.
- Globalidad en la supervisión y medición homogénea de los riesgos asumidos por Enagás.
- Consistencia en el entendimiento de la gestión de riesgos.
- Orientación a la toma de decisiones: proporcionando la información necesaria para la toma de decisiones en su ámbito de responsabilidad.
- Coordinación eficiente entre las diferentes Direcciones / Unidades y la Compañía para garantizar la utilización óptima de los conocimientos y recursos disponibles.
- Transparencia (simplicidad, objetividad y auditabilidad) respecto a los procesos y metodologías utilizados.
- Supervisión activa por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Dirección.
- Actualización y mejora continua mediante la realización de revisiones regulares de los riesgos y la adopción de las mejores prácticas en materia de supervisión y gestión de riesgos.
- Responsabilidad: asignando la gestión integral de los riesgos al Consejo de Administración de Enagás, a la Dirección y a todo el personal de la empresa, cada uno en su ámbito de actuación.

El Comité de Sostenibilidad, de acuerdo con las funciones y responsabilidades descritas en el Procedimiento de Funcionamiento del Comité de Sostenibilidad, ha impulsado la implantación de los planes de acción propuestos en los distintos procesos de evaluación y medición de riesgos en sus reuniones semestrales. De esta forma, Enagás consolida una cultura de gestión de riesgos común y alineada con las estrategias y objetivos expresados por la Alta Dirección.

Asimismo, el Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos, permite establecer el marco de la gestión integral de riesgos, identificando las funciones a desempeñar por los diferentes órganos de la empresa así como los componentes que lo constituyen. Sus funciones son:

1. Fomentar un ambiente interno de gestión de riesgos que marque las pautas de comportamiento de la Compañía y tenga influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control interno.
2. Establecer los objetivos de la Organización como condición previa para la identificación de los eventos potenciales que afectan a su consecución.
3. Identificar eventos de forma sistemática por parte de cada uno de los Directores o Responsables de las Unidades.
4. Evaluar riesgos permite a la entidad considerar la amplitud con que los eventos potenciales impactan en la consecución de los objetivos de la empresa y su probabilidad de ocurrencia.
5. Dar respuesta a los riesgos: el propósito es tomar las decisiones (de evitar, reducir, compartir o aceptar), basándose en los resultados de la evaluación de riesgos, sobre si el riesgo necesita tratamiento.
6. Establecer las actividades de control necesarias para asegurar que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo adecuada y oportunamente por parte de los responsables de las Direcciones o Unidades.
7. Informar y comunicar en el Marco de la Gestión de Riesgos a todos los niveles de la organización para identificar, evaluar y responder a los riesgos y por otra parte, para tomar decisiones y conseguir los objetivos fijados a nivel de la Organización.
8. Efectuar la supervisión de la gestión de los riesgos por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Comité de Sostenibilidad, así como por cada Dirección/Unidad propietaria de los riesgos y por Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones.

La Gestión Integral de Riesgos al ser un proceso dinámico, multidireccional e iterativo, permite la identificación de nuevos eventos que puedan afectar a la Compañía, como consecuencia de cambios en el entorno, en los objetivos y estrategias, a través de las actividades de monitorización, medición, revisión y supervisión que se realizan de forma continua.

En el ejercicio 2012, siguiendo el Modelo de Gestión del Riesgo de Responsabilidad Penal aprobado en 2011 por el Consejo de Administración de la Compañía, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se ha implantado una serie de planes de acción encaminados a la prevención de delitos que pudiesen ser cometidos por sus ejecutivos y empleados, los cuales podrían suponer la responsabilidad penal de la Compañía, de acuerdo con la reforma del Código Penal español, que tuvo su entrada en vigor en diciembre de 2010.

Enagás, S.A. ha agrupado los riesgos, diferenciándolos en función de la naturaleza del riesgo y teniendo en cuenta los diferentes métodos de medición que se aplican, en:

- Riesgo Operacional: se trata del riesgo de pérdidas de valor o resultados derivados de los eventos causados por la inadecuación o fallos provenientes de los procesos, los recursos humanos, los equipos físicos, sistemas informáticos o derivados de factores externos.
- Riesgo de Negocio: riesgo de pérdidas debidas a factores externos como la regulación, ciclos económicos, niveles de competencia, patrones de la demanda, estructura de la industria, etc. así como el riesgo de pérdidas resultantes por la toma de decisiones incorrectas en relación con los planes de negocio y las estrategias futuras de la compañía.
- Riesgo de Responsabilidad Penal: riesgo de responsabilidad de la Compañía por los delitos tipificados en la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio que reforma el Código Penal, que pudieran ser cometidos por sus ejecutivos y empleados en el ejercicio de sus funciones y en su interés, en el caso de que la Compañía no hubiere ejercido el control debido.
- Riesgo de Crédito o Contraparte: riesgo de pérdidas derivadas del incumplimiento de una contraparte o de la incertidumbre de la contraparte a cumplir con sus obligaciones.
- Riesgo Financiero: se considera como tal la incertidumbre del valor de una cartera derivado de los movimientos de los tipos de cambio, interés, etc., así como de la liquidez y solvencia de las Compañías.
- Riesgo Reputacional: se trata de cualquier acción, evento o circunstancia que podía impactar desfavorablemente en las percepciones y opiniones que sobre la empresa tienen los grupos de interés.

Los riesgos se han medido en función del impacto y probabilidad en términos cuantitativos y cualitativos. Asimismo, se han establecido los controles y planes de acción necesarios para mantener los riesgos dentro de los umbrales de riesgo admisibles.

Los responsables de las diferentes Direcciones y Unidades de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2012, han gestionado sus

riesgos a partir de la autoevaluación de algunos de ellos y mediante la supervisión permanente de las actividades de control y los riesgos en relación con el nivel de riesgo aceptado por la Compañía.

Adicionalmente a lo expuesto con anterioridad, el Grupo Enagás tiene adaptado desde 2008 su Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), a las mejores prácticas en cuanto a la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Operacionales y de Negocio

Circunstancias que lo han motivado

Riesgos Operacionales (Incidencias en infraestructuras y sistemas) y Riesgos de Negocio (Mercado y Competencia: pérdidas derivadas del retraso en el Plan Inversor por la no obtención de la puesta en marcha de inversiones) y aquellos relacionados con aspectos Regulatorios y Legales).

No se han registrado durante el ejercicio riesgos significativos, únicamente se ha registrado riesgos de pequeña cuantía inherentes a la actividad de Enagás, motivados por circunstancias propias del desarrollo de las operaciones y del negocio.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control implantados han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados en el 2012.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

AUDITORÍA INTERNA

Descripción de funciones

Entre las funciones de Gestión de Riesgos más relevantes destacan:

- Proponer al Comité de Sostenibilidad la estrategia de gestión de riesgos a seguir.
- Favorecer la creación de una cultura consciente de riesgos dentro de la Empresa, colaborando en la formación del personal en la gestión de riesgos.
- Diseñar y revisar el proceso de gestión de riesgos.
- Apoyar al Comité de Sostenibilidad en la definición, aprobación y actualización de la normativa interna en materia de riesgos.
- Apoyar a las distintas Direcciones en la identificación y valoración de riesgos.

Entre las funciones de Auditoría Interna destacan por su importancia:

- Enfocar el trabajo de auditoría sobre los riesgos más relevantes identificados y sobre los controles internos establecidos.

- Informar de la situación de las actividades de control en relación con su diseño a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a las Direcciones afectadas.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

- Identificar y analizar, con la cooperación del Auditor Interno y Externo, los principales riesgos que afecten a la actividad de la Sociedad y, en especial, aquellos que afecten a la situación económica-financiera.
- Informar al Consejo de Administración de los riesgos detectados y la valoración de los mismos.
- Proponer, en su caso, al Consejo de Administración, las medidas necesarias para gestionar, mitigar o evitar los riesgos detectados.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Descripción de funciones

- Crear el entorno y las estructuras necesarias para que el Modelo de Gestión Integral de Riesgos opere de forma eficaz.
- Establecer la filosofía de gestión de riesgos de la empresa, su riesgo aceptado, la integridad, valores éticos y competencia de su personal.
- Aprobar el nivel de riesgo aceptado para el total de la Compañía.
- Conocer de forma permanente las actividades desarrolladas por la Organización y los posibles riesgos inherentes en relación con el nivel de riesgo aceptado por la Compañía.
- Proponer a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las medidas necesarias para gestionar los riesgos detectados.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD

Descripción de funciones

- Establecer la política general en materia de gestión de riesgos, definiendo el posicionamiento de la Compañía en los ámbitos del corto, medio y largo plazo.
- Fomentar a todos los niveles y actividades de la Compañía una cultura de riesgos común y alineada con las estrategias y objetivos expresados por la Alta Dirección.
- Informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de los avances en materia de gestión de riesgos, así como proponer las actuaciones que correspondan llevar a cabo ante cualquier incumplimiento de la Política de Riesgos o normativa interna y/o surgimiento de conflictos en relación con la gestión de riesgos.

Nombre de la comisión u órgano

LA DIRECCIÓN O UNIDAD

Descripción de funciones

- Como propietarios de los riesgos, son los máximos responsables de gestionar los riesgos inherentes a su actividad, a través del establecimiento de los controles y planes de acción adecuados.
- Introducir objetivos de gestión de riesgos en las funciones que realizan.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Cada una de las Direcciones y Unidades de Enagás, S.A. conoce la legislación y normativa que le es aplicable, y entre sus funciones está tanto el análisis como la aplicación de la nueva legislación y normativa que sea de obligado cumplimiento.

La nueva legislación o las modificaciones de la normativa en múltiples ocasiones conlleva las correspondientes modificaciones en la normativa interna de la empresa, o bien la definición de nuevas actividades o procesos con el objeto de dar cumplimiento de las regulaciones.

En el caso en que haya varias Direcciones implicadas en el cumplimiento de la normativa se configuran a iniciativa del Comité

de Dirección diferentes equipos de trabajo que van a desarrollar e implantar los nuevos procesos o actividades.

Asimismo, el Comité de Regulación realiza un seguimiento de la implantación y funcionamiento de los distintos aspectos relacionados con la aplicación de la regulación en las diferentes áreas de la Compañía.

El Procedimiento de Gestión de nueva regulación con impacto en los procesos de gestión de acceso de terceros a la red, identifica, evalúa y trata la regulación de nueva publicación, incluyendo modificaciones sobre la regulación existente, y las interpretaciones de la regulación o requerimientos realizados por las autoridades competentes, que tengan impacto en los procesos de gestión de accesos de terceros a la red.

La Secretaría General atiende, clarifica y establece los criterios para todos los asuntos en los que las Direcciones y Unidades tengan dudas razonables.

Asimismo, Auditoría Interna en cada una de las auditorías realizadas verifica el cumplimiento de la legislación y de la normativa interna.

Entre los principales procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones identificamos:

- La legislación y regulación que afecta a Enagás, S.A. como Transportista y como Gestor Técnico del Sistema.
- La legislación mercantil.
- La legislación fiscal.
- La legislación medioambiental.
- La legislación en materia de prevención.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los Accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que derogó entre otras normas, la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General de Accionistas celebrada el 25 de marzo de 2012 modificó los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta, para actualizar el contenido de dichos textos a la luz de determinadas reformas legislativas que, en los últimos tiempos, han afectado al régimen de las sociedades anónimas, incorporando así las novedades legislativas relacionadas con los derechos de los accionistas.

En este sentido, el Reglamento de la Junta General de Enagás, S.A. reconoce los siguientes derechos a los Accionistas:

1.- DERECHO DE INFORMACIÓN.

Se regula en el artículo 7 del Reglamento de la Junta con el contenido y alcance que a continuación se expone:

7.1.- Para permitir el ejercicio del derecho de información en relación con los asuntos a tratar en la Junta General Ordinaria, en la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria en la Oficina de Información al Accionista se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación:

- a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad, y siempre que todo ello sea posible.
- b) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de Enagás, y las Consolidadas del Grupo Enagás, así como la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, correspondiente al ejercicio del que se trate.
- c) Informe de Gestión de Enagás, y el Informe de Gestión Consolidado del ejercicio.
- d) Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de Enagás. e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.

En caso de celebración de Junta General Extraordinaria, la Sociedad pondrá a disposición de todos los accionistas aquella documentación que resulte necesaria para su información en lo referente a los acuerdos propuestos en el Orden del Día.

Antes de la celebración de la Junta General, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información correspondiente a través de los siguientes medios:

- Una Oficina de Información al Accionista.
- Un número de teléfono gratuito, especificado en la convocatoria.
- La página web de la Sociedad.

Además, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la documentación anterior en el acto de celebración de la Junta General.

La Oficina de Información al Accionista estará a disposición de los accionistas para facilitar aquella información que sea necesaria con motivo de la celebración de la Junta General.

7.2.- Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Con la misma antelación y forma o verbalmente durante su celebración, los Accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada según lo dispuesto en el párrafo anterior, por escrito, hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, o así resulte de disposiciones legales o estatutarias, resoluciones judiciales o administrativas.

Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

La información solicitada conforme a las previsiones del artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital será proporcionada al accionista que lo solicite por escrito, dentro del plazo que medie desde la convocatoria hasta el día de celebración de la Junta General - incluido éste -, siempre y cuando la solicitud de información se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley y en el Reglamento. El accionista deberá formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, las informaciones o aclaraciones que considere precisas, solicitando expresamente una contestación de la Sociedad por escrito, indicando a estos efectos la dirección donde desea recibir dicha información.

7.3.- El accionista tendrá derecho a solicitar por escrito u oralmente toda aquella información que estime pertinente, aun fuera de los plazos establecidos en el apartado 7.2 del Reglamento.

La Sociedad procurará responder, en la medida en que le sea posible, verbalmente durante la Junta o por escrito en el plazo que estime conveniente.

7.4.- En tanto esté previsto en la legislación vigente, y en los términos en que ésta se desarrolle técnica y jurídicamente, en la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías

tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración de la Sociedad fijará las normas que regirán, en cada momento, el funcionamiento del Foro habilitado para la Junta General, a las que se dará publicidad en la página web.

2.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

Se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Junta:

En todo momento los accionistas, previa acreditación de su identidad como tales, en la forma que se determina en el artículo 9 del presente texto, podrán, por medio de la Oficina de Información al Accionista, del teléfono gratuito puesto a su disposición o del correo electrónico incluido en la página web de la Sociedad, plantear cuestiones de interés para la Sociedad o asociadas a su condición de accionistas.

La Sociedad examinará las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas, atendiendo a los mismos, en caso de considerarlos oportunos para la buena marcha de la Sociedad.

3.- DERECHO DE ASISTENCIA.

Se regula en el artículo 9 del Reglamento de la Junta en concordancia con el artículo 27 de los Estatutos Sociales:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para poder asistir y votar a la Junta General será preciso ser titular de acciones que estén inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración.

Los accionistas con derecho de asistencia deberán acreditar su condición de tales a través de cualquiera de los siguientes medios:

A) La correspondiente tarjeta de asistencia y voto, que será emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores u organismo que lo sustituya, debidamente completada al efecto.

B) El certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones, debidamente cumplimentado a estos efectos.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la reunión de la Junta General celebrada en el lugar indicado en la convocatoria, por sí mismos o por representación.

El Consejo de Administración podrá acordar, en un futuro, el derecho de asistencia a distancia a la Junta por parte de los accionistas, siempre que así lo permita el estado de la técnica y se garanticen las condiciones de seguridad exigibles en cuanto a la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

4.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Se regula en el artículo 10 del Reglamento de la Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, y, en general, cualquier otro medio de comunicación a distancia, admitidos por la ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, y con carácter especial para cada Junta.

El Consejo de Administración determinará el sistema para la notificación electrónica del nombramiento del representante por el accionista, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, atendiendo al estado de la técnica. Dichos

medios deberán reunir los requisitos formales necesarios y proporcionados con las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas y del representante o representantes que designe, así como la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión, según indique el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta y en la página web de la Sociedad.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará igualmente a la notificación del nombramiento del representante a la Sociedad, y a la revocación del nombramiento.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de

intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Un intermediario financiero podrá, en nombre de sus clientes accionistas que le hayan atribuido su representación, ejercitar el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Para ello, tendrá que comunicar a la Sociedad el sentido en el que emitirá el voto. En ese sentido, los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante, a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN.

Serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital a las solicitudes de representación que efectúen los administradores, las entidades depositarias de los títulos, las encargadas del registro de anotaciones en cuenta, o cualquier otra persona o entidad de forma pública, para sí o para otros. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En particular, el documento en el que conste la solicitud pública de representación deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho del voto y el sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

Si la solicitud de representación se hace por un administrador, en caso de obtenerla, en ausencia de instrucciones, se entenderá que se vota a favor de la propuesta que formula el Consejo de Administración con las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en los supuestos en que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, de conformidad con lo que establece el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.
- b) Su destitución, separación o cese como administrador.
- c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.
- d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

La solicitud pública de representación podrá realizarse igualmente por vía electrónica de acuerdo con los desarrollos normativos que se dicten sobre esta materia y en la forma que se establezca en el presente Reglamento.

5.- DERECHO DE VOTO.

Se regula en los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta.

11.1.- MODOS DE EJERCER EL DERECHO DE VOTO

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales y que desarrolla el artículo 9 del Reglamento, tendrá derecho de voto y podrá ejercerlo por sí mismo o por representación, de cualquiera de los siguientes modos:

A) Asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y completada al efecto.

B) Mediante correspondencia postal, voto en la Oficina de Información al Accionista, mediante firma electrónica reconocida o

cualesquiera otros medios electrónicos, o, en general, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita la Ley, adjuntando certificado electrónico de asistencia y voto.

El Consejo de Administración determinará los medios electrónicos o telemáticos que puedan ser empleados para votar en cada Junta, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, atendiendo al estado de la técnica. Dichos medios deberán reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, así como la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión, según indique el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta y en la página web de la Sociedad.

El derecho de asistencia y voto mediante medios telemáticos o electrónicos, el voto en la Oficina de Información al Accionista, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que en un futuro se determine, se ajustará a las exigencias legales que se establezcan y asimismo, a los requisitos y procedimientos que el Reglamento contemple para su ejercicio.

11.2.- REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL VOTO A) Voto mediante asistencia personal a la Junta

Para poder ejercer su derecho de voto, el accionista que asista personalmente a la Junta, además de acreditarse según lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, deberá identificarse de la siguiente forma:

Si es persona física, exhibiendo documento nacional de identidad o pasaporte.

Si es persona jurídica, el representante que asista y vote en su nombre deberá exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, así como el documento que acredite legalmente dicha representación.

B) Voto emitido por sistemas de comunicación a distancia

Para que el voto emitido por cualquiera de los sistemas de comunicación a distancia sea válido deberá ser recibido por la Sociedad, en la Oficina de Información al Accionista, entre el día de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda acordar un plazo inferior.

Corresponde al accionista que utilice estos medios la prueba de la notificación a la Sociedad en forma y plazo.

El voto emitido por correspondencia postal será válido siempre y cuando el accionista remita a la Sociedad, en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa y copia del documento nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite legalmente la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica.

En el supuesto de que el accionista emita el voto por medios electrónicos o telemáticos será válido cuando haga constar, mediante el certificado electrónico de asistencia y voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos que reúnan las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejerce su derecho de voto, así como el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día.

En el caso de que el accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista, deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, si el accionista es persona física y, además, en su caso, el documento que acredite legalmente la representación.

11.3.- Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

11.4.- El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

La venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, efectuada, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta, anulará el voto emitido con anterioridad a dicha venta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En el ejercicio 2012, se han adoptado las siguientes medidas para fomentar la participación de los Accionistas:

- Se introduce el principio de igualdad de trato entre accionistas en el artículo 4 del Reglamento de la Junta en relación con el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Se amplía y detalla el contenido y publicidad del anuncio de la convocatoria de la Junta General, así como de las facultades de información de los accionistas, para lo que se han incluido diversas menciones al respecto en los artículo 5 y 7 del Reglamento de la Junta en relación con los artículos 168, 174, 177, 197, 515, 516, 517, 518, 519 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Se incorporan distintos aspectos en relación con la publicidad de los acuerdos adoptados en la Junta y el resultado de las votaciones (artículo 13 del Reglamento de la Junta) y se contempla la publicación de los textos de la Sociedad en la página web corporativa (artículo 16 del Reglamento de la Junta) en relación con el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Se amplía el régimen de representación de los accionistas por medios de comunicación a distancia, contemplándose determinadas cuestiones relativas a la emisión de instrucciones por parte del accionista, los conflictos de intereses del representante, los conflictos de interés en caso de solicitud pública de representación, y las relaciones entre el intermediario financiero y sus clientes a los efectos del ejercicio de voto (artículo 10 del Reglamento de la Junta) en relación con los artículos 522, 523, 524 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Se introduce el compromiso del Consejo de garantizar la seguridad de las comunicaciones electrónicas en el ejercicio de los derechos de asistencia, voto y representación (artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de la Junta) en relación con el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>- Según el artículo 12.2 del Reglamento de la Junta: La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, por el Accionista que elijan los accionistas asistentes a la reunión.</p> <p>Corresponde al Presidente de la Junta dirigir la misma, velando por su correcto desarrollo, ordenando el debate y asegurando que se respeta el Orden del Día fijado en la convocatoria. Asimismo, le corresponde fijar el orden de los intervinientes, dar y en su caso retirar el uso de la palabra, así como fijar un tiempo máximo para el debate antes de cada</p>

Detalles las medidas

votación, limitar razonablemente el tiempo destinado a ruegos y preguntas y declarar una materia suficientemente debatida.

El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, por el Accionista que elijan en cada caso los Accionistas asistentes a la Junta.

Iniciada la reunión, si el Presidente o el Secretario de la Junta General hubieran de ausentarse de ella, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores y continuará celebrándose la Junta.

- Asiste a la celebración de la Junta General un Notario, a requerimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, a quien se encomienda la elaboración del Acta de la Junta y levantando Acta de la misma, con la consiguiente garantía de neutralidad e independencia para todos los Accionistas.

- El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A., en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los Accionistas sobre materias de su competencia.

- A la Junta deberá asistir el Auditor Externo de la Sociedad, previamente convocado, a tal fin, por el Consejo de Administración. El Auditor intervendrá cuando lo estime oportuno el Presidente, para aclarar cuestiones relativas a su actuación como Auditor Externo de la Sociedad.

Los requisitos y normas que en definitiva garantizan el buen desarrollo de la Junta General se encuentran previstos en los artículos 13 a 18 del Reglamento de la Junta General, destacándose los siguientes:

- Antes de entrar en el Orden del Día, se forma la Lista de Asistentes, expresándose el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurren, de manera que, el resumen de la Lista de Asistentes determinará el número de Accionistas, presentes o representados, así como el capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los Accionistas con derecho de voto. El Vicesecretario del Consejo, o la persona designada por el Presidente en su defecto, harán llegar a la mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por él o por un Accionista escrutador. La asistencia se considerará cerrada a efectos de fijación de quórum en la hora prevista en la convocatoria para el comienzo de la Junta.

- Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurren.

No obstante lo anterior, en tanto en cuanto se completa el recuento de asistencia definitivo, podrá constituirse válidamente la Junta General de acuerdo a un quórum provisional, calculado minutos antes de la hora de inicio de la Sesión, siempre que dicho quórum alcance el mínimo legal requerido para la citada constitución y sin perjuicio de que por el Secretario se deje debida constancia del quórum definitivo, dando lectura del mismo en el transcurso de la Sesión.

- La lista de asistentes se formará documentalmente, o mediante fichero o soporte informático. Se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

- Una vez formulada la lista de asistentes y comprobado que se cumple con el quórum exigible según disponen los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital, así como los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta.

Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado las reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia y voto, siendo aquélla quién comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

El Presidente, antes de comenzar con su informe sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, y para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia y voto para organizar los turnos de intervención.

Detalles las medidas
<p>- Aquellos accionistas que, en ese momento, no manifiesten su deseo de hacer uso de la palabra, no podrán ejercerlo posteriormente.</p> <p>A continuación, el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

- La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó la modificación sustancial del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con objeto de actualizar su contenido a la luz de determinadas reformas legislativas que, en los últimos tiempos, han afectado al régimen de las sociedades anónimas.

A este respecto, la referida Ley 25/2011 introdujo cambios relevantes relacionados con diferentes materias de la Junta General en sociedades cotizadas.

Este es el caso del régimen sobre publicidad de la convocatoria y contenido del anuncio de convocatoria, os derechos de los accionistas a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas, y ciertos aspectos relativos a determinados derechos políticos de los accionistas, particularmente el derecho de representación y publicidad de los acuerdos tomados en la Junta.

Las modificaciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobados por la JGA 2012 son los siguientes:

- Se introduce el principio de igualdad de trato entre accionistas en el artículo 4 del Reglamento de la Junta en relación con el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Se amplía y detalla el contenido y publicidad del anuncio de la convocatoria de la Junta General, así como de las facultades de información de los accionistas, para lo que se han incluido diversas menciones al respecto en los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Junta en relación con los artículos 168, 174, 177, 197, 515, 516, 517, 518, 519 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Se incorporan distintos aspectos en relación con la publicidad de los acuerdos adoptados en la Junta y el resultado de las votaciones (artículo 13) y se contempla la publicación de los textos de la Sociedad en la página web corporativa (artículo 16) en relación con el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Se amplía el régimen de representación de los accionistas por medios de comunicación a distancia, contemplándose determinadas cuestiones relativas a la emisión de instrucciones por parte del accionista, los conflictos de intereses del representante, los conflictos de interés en caso de solicitud pública de representación, y las relaciones entre el intermediario financiero y sus clientes a los efectos del ejercicio de voto (artículo 10) en relación con los artículos 522, 523, 524 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

- Se introduce el compromiso del Consejo de garantizar la seguridad de las comunicaciones electrónicas en el ejercicio de los derechos de asistencia, voto y representación (artículos 9, 10 y 11) en relación con el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/03/2012	10,291	45,155	0,000	0,307	55,753

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró el 30 de marzo de 2012. A continuación se resumen los acuerdos adoptados en esa Junta, así como el porcentaje de votos con los que se acordaron dichos acuerdos.

ACUERDO 1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado.´

- El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.470.629 (99,438 %); En contra: 613.773 (0,524 %); Abstención: 44.530 (0,038%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 2. Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2011, que asciende a un beneficio neto de 358.674.768,89 euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración Distribución(en Euros): Reserva legal: 0; Reserva voluntaria: 121.657.113,00 euros; Dividendo: 237.017.355,89 euros; Total Resultados: 358.674.768,89 euros.

- Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 146.059.902,83 euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, 237.017.655,89 euros, el dividendo a cuenta que, por importe de 90.957.753,06 euros, fue acordado por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2011 y pagado a los accionistas el día 21 de diciembre de 2011.

- El pago del dividendo complementario se efectuará el día 5 de julio de 2012.

- El dividendo total del ejercicio cuya aprobación se propone, de acuerdo con el párrafo anterior, supone 0,99280956 euros brutos por acción.

- Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 0,381 euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de 0,61180956 euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.041.199 (99,925 %); En contra: 21.703 (0,019 %); Abstención: 66.030 (0,056%); Total votos emitidos: 117.128.932

ACUERDO 3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás durante el ejercicio social 2011.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.593.006 (99,542 %); En contra: 432.088 (0,369 %); Abstención: 103.838 (0,089%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 4. Reelegir como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad Deloitte S.L., por el período de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.587.195 (98,229 %); En contra: 1.356.852 (1,133%); Abstención: 763.666 (0,638%); Total votos emitidos: 117.128.932..

ACUERDO 5. A los efectos previstos en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la página web corporativa de la Sociedad es www.enagas.es´.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.082.726 (99,961 %); En contra: 1.407 (0,001%); Abstención: 44.799 (0,038%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 6. Segregación de las actividades de transporte y gestión técnica del sistema gasista en cumplimiento del mandato legal impuesto en la Ley 12/2011, de 27 de mayo.

6.1.- Aprobación del Balance de Segregación.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.031.846 (99,917 %); En contra: 49.318 (0,042 %); Abstención: 47.768 (0,041 %); Total votos emitidos: 117.128.932.

6.2.- Aprobación del Proyecto de Segregación de la Sociedad a favor de dos sociedades beneficiarias de nueva creación: Enagás Transporte, S.A.U. y Enagás GTS, S.A.U.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.079.931 (99,958%); En contra: 1.233

(0,001 %); Abstención: 47.768 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

6.3.- Aprobación de la operación de segregación de Enagás S.A. a favor de dos sociedades beneficiarias de nueva creación: Enagás Transporte, S.A.U. y Enagás GTS, S.A.U.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.079.931 (99,958%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.768 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

6.4.- Constitución de las sociedades de nueva creación Enagás Transporte, S.A.U. y Enagás GTS, S.A.U., aprobación de sus estatutos sociales, nombramiento de los miembros del órgano de administración y nombramiento de auditor.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.079.831 (99,958%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.868 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

6.5.- Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial de neutralidad fiscal.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.079.931 (99,958%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.768 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

6.6.- Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial de Consolidación Fiscal.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.079.931 (99,958%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.768 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

6.7.- Delegación de facultades para la ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos sociales adoptados con relación a la segregación.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.079.931 (99,958%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.768 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 7. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

7.1.- Artículo 2 (Objeto social) y Artículo 3 (Domicilio social), incluidos en el Título I Denominación, objeto, domicilio y duración.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.080.642 (99,959%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.067 (0,040%); Total votos emitidos: 117.128.932.

7.2.- Artículo 6 bis (Limitación a la participación en el capital social), Artículo 7 (Registro contable) y Artículo 16 (Emisión de obligaciones), incluidos en el Título II Capital social y acciones.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.892.927 (99,798%); En contra: 183.438(0,157 %); Abstención: 52.567 (0,045%); Total votos emitidos: 117.128.932.

7.3.- Artículo 18 (Junta General), Artículo 21 (Juntas extraordinarias), Artículo 22 (Convocatoria de la Junta), Artículo 27 (Asistencia a las Juntas, representación y voto), Artículo 31 (Derecho de información) y Artículo 32 (Actas), incluidos en la Sección 1 De la Junta General, del Título III Órganos de la Sociedad.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.733.742 (99,663%); En contra: 266.223 (0,227%); Abstención: 128.967 (0,110%); Total votos emitidos: 117.128.932.

7.4.- Artículo 35 (Composición del Consejo), Artículo 36 (Retribución del Consejo de Administración), Artículo 37 (Cargos), Artículo 39 (De las reuniones del Consejo), Artículo 44 (Comisión de Auditoría y Cumplimiento) y Artículo 45 (Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Responsabilidad Social Corporativa), incluidos en la Sección 2 Del Consejo de Administración, del Título III Órganos de la sociedad.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.080.217 (99,958%); En contra: 1.223 (0,001 %); Abstención: 47.492 (0,041%); Total votos emitidos: 117.128.932.

7.5.- Artículo 49 (Formulación de las cuentas anuales), Artículo 50 (Nombramientos de Auditores) y Artículo 55 (Depósito y publicidad de las cuentas anuales), incluidos en el Título V De las cuentas anuales.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.080.642 (99,959%); En contra: 1.233 (0,001 %); Abstención: 47.067 (0,040%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 8. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

8.1.- Artículo 4 (Competencias de la Junta) y Artículo 5 (Convocatoria de la Junta).

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.165.732 (99,178%); En contra: 569.749 (0,486%); Abstención: 393.451 (0,336%); Total votos emitidos: 117.128.932.

8.2.- Artículo 7 (Derecho de información del Accionista), Artículo 9 (Derecho de asistencia), Artículo 10 (Derecho de representación) y Artículo 11 (Derecho de voto).

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.512.632 (99,474%); En contra: 569.749 (0,486%); Abstención: 46.551 (0,040%); Total votos emitidos: 117.128.932.

8.3.- Artículo 13 (Desarrollo de la Junta General) y Artículo 16 (Publicidad).

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 116.832.019 (99,746%); En contra: 250.362 (0,214%); Abstención: 46.551 (0,040%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 9. Autorización al Consejo de Administración para acordar la ampliación del capital social con arreglo al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, en una o varias veces, en un importe máximo igual a la mitad del capital existente en el momento de la autorización, dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 110.344.927 (94,208%); En contra: 6.738.643 (5,753%); Abstención: 45.362 (0,039%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 10. Ratificación, nombramiento, renovación o reelección de miembros del Consejo de Administración:

10.1.- Reelección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de Peña Rueda S.L.Unipersonal. Peña Rueda S.L.U. tiene la calificación de Consejero Dominical.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 115.565.777 (98,66%); En contra: 1.040.221 (0,888%); Abstención: 522.934 (0,446%); Total votos emitidos: 117.128.932.

10.2.- Reelección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK). Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) tiene la calificación de Consejero Dominical.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 114.464.463 (97,726%); En contra: 1.808.948 (1,544%); Abstención: 855.521 (0,730%); Total votos emitidos: 117.128.932.

10.3.- Reelección como Consejero por el período estatutario de cuatro años de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) tiene la calificación de Consejero Dominical.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 113.940.273 (97,278%); En contra: 2.333.138 (1,992%); Abstención: 855.521 (0,730%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 11. Sometimiento a votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros al que se refiere el artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 109.430.266 (93,427%); En contra: 4.934.414 (4,213%); Abstención: 2.764.252 (2,360%); Total votos emitidos: 117.128.932.

ACUERDO 12. Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2012.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 114.866.509 (98,068%); En contra: 11.216 (0,010 %); Abstención: 2.251.207 (1,922%); Total votos emitidos: 117.128.932.

PUNTO13. Informe sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.

Este punto es informativo y no se somete a votación.

ACUERDO 14. Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

- El acuerdo ha sido adoptado con los siguientes resultados en la votación: A favor: 117.083.926 (99,961%); En contra: 907 (0,001 %); Abstención: 44.099 (0,038%); Total votos emitidos: 117.128.932.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales y el 10 del Reglamento de la Junta, todo Accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser Accionista y utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que constará en la tarjeta de asistencia y voto. Un mismo Accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

La representación deberá conferirse por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, y, en general, cualquier otro medio de comunicación a distancia, admitidos por la ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, y con carácter especial para cada Junta.

La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante, a fin de que no ejercite una representación de la que carece.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Toda la información sobre Gobierno Corporativo de Enagás, S.A. está a disposición del público en su página web (www.enagas.es ó www.enagas.com).

La ruta de acceso a dicha información es la siguiente:

En Español: Página Principal - Accionistas e Inversores - Gobierno Corporativo.

En Inglés: Home - Investor Relations - Corporate Governance.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

No existen restricciones a la transmisibilidad de las acciones.

La Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, vigente desde la entrada en vigor de la Ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece en su apartado 2 que:

‘Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la sociedad matriz, en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos en dicha sociedad por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la LMV (Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24 / 1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere la presente disposición se considerará infracción muy grave a los efectos señalados en el artículo 109 de la presente Ley, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley. Enagás, S.A. no podrá transmitir a terceros las acciones de las filiales que realicen actividades reguladas.’

Por su parte, el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales establece que:

‘Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100. A los efectos de computar la participación en el accionariado de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos. Enagás no podrá transmitir a terceros acciones de las filiales integradas en su Grupo que realicen actividades de transporte y gestión técnica del sistema que tengan el carácter de reguladas conforme a la legislación de Hidrocarburos.

La Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, fue modificada por la Ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, que estableció esas mismas limitaciones a la participación en el capital social y al ejercicio de derechos en la vigente Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los

que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya

participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos

del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración se reunió en 11 ocasiones durante el ejercicio 2012. Asistencia: 20 faltas de asistencia, 15 con delegación de voto y 5 sin delegación de voto.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC se reunió en 5 ocasiones: Asistencia: 4 faltas de asistencia, todas ellas con delegación de voto.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunió en 6 ocasiones: Asistencia: 2 faltas de asistencia con delegación de voto.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio

pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que

las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.2:

La información sobre participaciones significativas contenida en el presente informe se limita a la que los accionistas han notificado al emisor, sin perjuicio de otras notificaciones que se las hayan podido realizar a la CNMV en aplicación del artículo 25 y siguientes del RD 1362/2007, de 19 de octubre.

Respecto a los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio, resaltar los siguientes:

- El 4 de octubre de 2012 CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA (CIC, S.L.), comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV), el resultado de la colocación en el mercado del 5% del capital social de Enagás, S.A. dejando de ser CIC, S.L. partícipe significativo directo de Enagás y LIBERBANK, S.A. partícipe significativo indirecto de Enagás, S.A.

- El 11 de septiembre de 2012 SAGANE INVERSIONES, S.L. comunica a la CNMV el resultado de la colocación en el mercado del 5% del capital social de Enagás, S.A. dejando de ser SAGANE INVERSIONES, S.L. partícipe significativo directo de Enagás, S.A.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.3:- El 3 de abril de 2012, DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ notificó a la CNMV que durante la celebración de la Junta General de Accionistas de Enagás, él ostentó 91.124.560 derechos de voto indirectos, equivalentes al 38,170 % del total de derechos de voto que componen el capital social de Enagás, en representación de 785 accionistas.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.2: Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

En el Consejo de Administración celebrado el 30 de marzo de 2012 DON FEDERICO FERRÉ CELSO fue nombrado representante persona física del Consejero Dominical SEPI, en sustitución de DON RAMÓN AGUIRRE RODRÍGUEZ, acordando la Junta General de Accionistas de 30 de marzo de 2012 la reelección del Consejero SEPI por cuatro años, representado por DON FEDERICO FERRÉ CELSO a partir de esa fecha.

Con anterioridad, en el Consejo de Administración de Enagás celebrado el 6 de febrero de 2012 dejó de ser DON ENRIQUE MARTÍNEZ ROBLES el representante persona física del consejero SEPI en Enagás y pasando a serlo DON RAMÓN AGUIRRE RODRÍGUEZ desde el 6 de febrero hasta el 30 de marzo de 2012, fecha en la que se produjo el relevo del representante persona física del Consejero persona jurídica SEPI, pasando a ser DON FEDERICO FERRÉ CELSO el representante del Consejero persona jurídica SEPI.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.6:

Se delegan en el Consejero Delegado, DON MARCELINO OREJA ARBURÚA, entre otras, las siguientes facultades:

A) CON CARÁCTER SOLIDARIO: Continúa redacción del apartado B.1.6:

1. Cobrar cuanto por cualquier concepto le deba ser pagado.
2. Representar a la Sociedad ante terceras personas, y ante toda clase de Autoridades, Funcionarios, Juntas y Órganos colegiados, Cámaras, Comités, Asociaciones, Registros públicos de propiedad, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, Sindicatos, Mutualidades, Organismos, Direcciones, Delegaciones, Representaciones, Centros, Oficinas y Dependencias del Estado y demás entes públicos de todos los grados e instancias, tanto españolas como extranjeras- Formular peticiones y en relación con todo tipo de expedientes, reclamaciones y recursos de todas clases, en que tenga interés la Sociedad; instarlos, intervenir en su tramitación, formular alegaciones y contestarlas, pedir suspensiones y aplazamientos, desistir y renunciar o en cualquier otra forma apartarse de ellos, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos, desgloses y devolución de documentos; contestar e instar actas y requerimientos; pedir certificaciones; retirar de las Administraciones Públicas, toda clase de envíos en general dirigidos a la Sociedad.
3. Comparecer, representando a la Sociedad, ante Juzgados, Audiencias y demás Tribunales.
4. Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren en procedimientos concursales.
5. Conferir poderes a favor de los Procuradores de los Tribunales y letrados de su libre elección.
6. Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Organismos Autónomos y, en general, con cualquier persona física o jurídica, públicas o privadas, toda clase de contratos.
7. Realizar las gestiones encaminadas a establecer con el Estado, las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, o con los organismos dependientes de alguno de ellos, conciertos de materia tributaria que afecten a la Sociedad.
8. Comprar, vender, arrendar, retraer, ceder, subrogar, aportar, gravar, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de mercaderías y bienes muebles; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer, extinguir y cancelar, total o parcialmente, fianzas, prendas, y demás garantías mobiliarias a favor de terceros.
9. Dar y tomar en arriendo bienes inmuebles.
10. Suscribir contratos de arrendamiento financiero.
11. Comprar, vender, arrendar, retraer, ceder, subrogar, aportar, gravar, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes inmuebles; constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer, extinguir y cancelar, hipotecas, servidumbres reales, y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, ya sean de Derecho común o foral, así como prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones sobre bienes inmuebles; prestar garantías reales inmobiliarias a favor de terceros.
12. Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas y constituir edificios en régimen de propiedad horizontal.
13. Solicitar concesiones y autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
14. Negociar y establecer con los propietarios afectados por futuras instalaciones de gas, exista o no expediente de expropiación forzosa en tramitación, la imposición de servidumbres de paso de canalización y elementos accesorios y la compraventa de terrenos para la ubicación de cámaras de distribución y regulación de gas u otros elementos dependientes o integrantes de las redes de la Compañía poderdante, acordando al efecto las transacciones por mutuo acuerdo, pactando las cláusulas y precios que estime justos, suscribiendo al efecto toda clase de documentos públicos y privados, todo ello con independencia de la cuantía y cancelar servidumbres, total o parcialmente.

15. Instar expedientes de expropiación forzosa en que la Sociedad tenga interés, y, en general, intervenir en dichos expedientes en todos sus trámites y recursos sin limitación.
16. Realizar cualquier trámite y actuación en relación con los procedimientos expropiatorios de privación singular de la propiedad, de imposición de servidumbres y de ocupaciones temporales, que hayan de tramitarse conforme a la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, que se insten por la poderdante para la construcción de gasoductos, sus redes y ramales e instalaciones complementarias de los mismos, puedan:
17. Celebrar con todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, contratos de prestación de servicios a largo plazo de prestación de servicios relacionados con la actividad gasista y actividades complementarias.
18. Celebrar con todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, contratos de prestación de servicios a corto plazo de prestación de servicios relacionados con la actividad gasista y actividades complementarias.
19. Constituir, fusionar, transformar, disolver y liquidar, intervenir en la ampliación o modificación de toda clase de Sociedades, Asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Agrupaciones Europeas de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas, representar a la Sociedad en las mismas, asistir o intervenir en toda clase de Juntas. Establecer pactos de sindicación de acciones.
20. Solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles; dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones y promover actas notariales de todas clases, firmando para ello comparecencias y cualquier otra diligencia relacionada con aquéllas.
21. Solicitar el registro de marcas y nombres comerciales, patentes de invención o de introducción, modelos de utilidad y demás diferentes modalidades de propiedad industrial o protestar y denunciar cualquier usurpación que se intente realizar o realice de nombre, marcas y contraseñas de productos de la Sociedad y sus falsificaciones, instando y siguiendo los expedientes oportunos o compareciendo en los que otros hubiesen instado, haciendo manifestaciones, suministrando pruebas y solicitando lo procedente.
22. Adquirir y enajenar derechos de propiedad intelectual e industrial.
23. Organizar, dirigir e inspeccionar todos los servicios e instalaciones de la Compañía y verificar arquezos de los fondos de la Sociedad.
24. Contratar y despedir al personal al servicio de la Sociedad.
25. Conceder préstamos y créditos al personal de la Compañía y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones, subrogaciones y cancelaciones.
26. Conceder fianzas, avales y garantías, tanto personales como reales, al personal de la Compañía, para garantizar el cumplimiento de los contratos de préstamo personales e hipotecarios otorgados al personal de Enagás.
27. Negociar y suscribir, en representación de la Compañía, todo tipo de convenios colectivos, de ámbito general o parcial, así como cualquier otro tipo de pacto, acuerdo o convenio con el personal de la Compañía, Sindicatos, autoridades administrativas o judiciales competentes en materia laboral y de seguridad social.
28. Expedir toda clase de certificaciones, tarjetas de identidad y demás documentos en los que se hagan constar datos relativos al personal de la empresa, que vengán reflejados en sus libros registros y archivos.
29. Firmar toda la documentación referente a la Seguridad Social y seguros de accidente de trabajo, altas y bajas, declaraciones y modificaciones; entablar y seguir reclamaciones ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social y sus agencias delegadas, Mutualidades, Montepíos y Compañías Aseguradoras.
30. Comparecer y representar a la Sociedad ante la Jefatura Superior de Tráfico y sus Organismos dependientes, a fin de matricular, transferir y desguazar todo tipo de vehículos pertenecientes a la Sociedad, así como gestionar las altas y bajas correspondientes.

31. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas, y Agencias, géneros y efectos remitidos. Recibir, abrir, contestar y firmar toda clase de correspondencia y llevar los libros de comercio con arreglo a la Ley.

32. Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades conferidas en este apartado con carácter solidario.

33. Solicitar y obtener certificados de firma electrónica de prestadores autorizados de servicios de certificación, y hacer uso de la firma electrónica, en cuantos actos se estime conveniente, todo ello de conformidad con la normativa de firma electrónica vigente en cada momento.

34. Otorgar los poderes que estime precisos, pudiendo conceder todas y cada una de las facultades anteriormente conferidas o parte de ellas en favor de la persona o personas que considere convenientes. También podrá revocar los poderes concedidos por el Consejo de Administración, por él mismo o por otros órganos de la Sociedad.

B) CON CARÁCTER MANCOMUNADO:

1. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluidas las de Factoring, Leasing, Renting, confirming y cualquier otra operación bancaria similar con cualquier Banco nacional o extranjero, incluso con el Banco de España y sus sucursales, Banco Europeo de Inversiones, Instituto de Crédito Oficial, Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Confederación de Cajas de Ahorros, Caja General de Depósitos, o cualquier otra entidad análoga de tráfico, de giro, cambio o crédito, tanto nacional como extranjera.

2. Abrir, seguir, cancelar y disponer cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores, o de efectos comerciales, con o sin garantía.

3. En relación con las cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, abiertas por la sociedad, librar cheques, realizar giros o transferencias cheques bancarios o cualquier otro sistema o mecanismo aceptado, imponer y retirar cantidades y los depósitos voluntarios o necesarios, de dinero o de valores mobiliarios, firmando los documentos necesarios para su formalización.

4. Librar, girar, aceptar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no, pagarés, cheques y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o cambio.

5. Obtener y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, incluida la pignoración de valores, y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones y subrogaciones. Adquirir y ceder créditos.

6. Solicitar, cancelar y retirar fianzas, avales y garantías, tanto personales como reales.

7. Celebrar contratos de descuento de pagarés emitidos por la empresa con Bancos y entidades financieras capacitadas para ello, así como celebrar con las mismas entidades contratos de préstamo u otras operaciones financieras representadas por pagarés; contratar servicios de agencia para facilitar dichas operaciones financieras.

8. Comprar y vender acciones, obligaciones, bonos, participaciones sociales y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, así como cobrar los rendimientos que los mismos generen.

9. Ingresar cheques librados a favor de la sociedad con carácter nominativo, estampando su firma al dorso, con el único fin de ser abonados en las cuentas corrientes que tiene abiertas en el Banco de España, así como en otros bancos, sociedades de crédito y cajas de ahorro.

10. Ordenar movimientos entre cuentas corrientes y de crédito o préstamo abiertas a nombre de la Sociedad, mediante transferencias, cheques bancarios o cualquier otro sistema o mecanismo aceptado, en toda clase de bancos, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás establecimientos de crédito, nacionales o extranjeros.

11. Conceder y aceptar préstamos entre las compañías filiales y participadas y la matriz.

12. Hacer efectivos los pagos relativos a las facturas de compraventa de gas y liquidación de Impuestos a las Administraciones Públicas, librando cheques, realizando giros y ordenando transferencias, cheques bancarios o cualquier otro sistema o

mecanismo aceptado, de las cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, abiertas por la sociedad a cuyo fin podrán firmar toda clase de documentos.

13. Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades conferidas en este apartado con carácter mancomunado.

Las facultades incluidas en este apartado deberá ejercitarlas junto con alguno de los apoderados facultados conforme a la escritura de poder otorgada el 13 de junio de 2012 ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herrán Matorras con el número 1.291 de su protocolo e inscrita en la Hoja de la sociedad M-6113, inscripción 278. Ello en los siguientes términos:

- De forma mancomunada con otro apoderado del Grupo B o con uno del Grupo A, hasta un límite de 30.000.000 Euros, con excepción de la facultad 12, que se podrá ejercer sin límite de cuantía de forma mancomunada con otro apoderado del Grupo B o con uno del Grupo C.

- De forma mancomunada con un apoderado del Grupo C hasta un límite de 20.000.000 Euros.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.11. RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- Las dietas por asistencia percibidas por los miembros del Consejo de Administración ascendieron, a 31 de diciembre de 2012, a la cantidad total de 1.004 miles de euros.

- La retribución correspondiente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a fecha de 31 de diciembre de 2012 se desglosa en la siguiente relación (en miles de euros), sin tener en cuenta la prima de seguros ni el plan de pensiones es la siguiente: Don Antonio Llardén Carratalá: 1.667; Don Marcelino Oreja Arburúa: 103; Mr. Sultan Hamed Khamis Al Burtamani: 45; Don Jesús David Álvarez Mezquíriz: 64; BBK/KARTERA 1, S.L.: 56;; Doña Teresa García-Milá Lloveras: 76; Don Miguel Ángel Lasheras Merino: 71; Don Dionisio Martínez Martínez: 81; Don Luis Javier Navarro Vigil: 76; Don Martí Parellada Sabata: 76; PEÑA RUEDA, S.L.U.: 32; Don Ramón Pérez Simarro: 76; Don José Riva Francos: 81; SAGANE INVERSIONES, S.L.: 37; SEPI: 76; Doña Isabel Sánchez García: 76.

Se puede comprobar que en el cómputo del total de dietas por asistencia (1.004 miles de euros) se tuvieron en cuenta las dietas percibidas por los Consejeros que dimitieron durante el ejercicio 2012 (Peña Rueda, SLU, Sagane Inversiones S.L y BBK/Kartera 1, S.L.).

- Por otro lado, la retribución del Presidente Ejecutivo DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ, que asciende a la cantidad de 1.667 miles de euros, incluye tanto la retribución fija correspondiente al ejercicio 2012 por importe de 960 miles de euros, como la variable por objetivos del 2011 por importe de 576 miles de euros, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración; asimismo se incluyen las dietas por asistencia, por importe de 64 miles de euros, así como otros conceptos de retribución en especie, por importe de 67 miles de euros. No se incluyen en dicha cantidad los beneficios por aportaciones a fondos y planes de pensiones, por importe de 10 miles de euros, ni las primas de seguros de vida, por importe de 72 miles de euros. La Entidad ha externalizado compromisos de pensiones con sus Directivos mediante un contrato de seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones que incluye prestaciones en casos de supervivencia, fallecimiento e incapacidad laboral. El Presidente Ejecutivo forma parte del colectivo asegurado por este seguro y de la prima total satisfecha por el mismo durante el ejercicio corresponde al Presidente Ejecutivo la cantidad de 190 miles de euros.

La retribución del Consejero delegado DON MARCELINO OREJA ARBURÚA asciende a la cantidad de 103 miles de euros de los que 86 miles de euros corresponden a retribución fija y 17 miles de euros a dietas por asistencia al Consejo de Administración. El Consejero Delegado forma parte del colectivo asegurado por el seguro colectivo mixto de instrumentación de compromisos por pensiones si bien de la prima satisfecha en el ejercicio por este seguro no le resulta imputable cantidad alguna.

Para un mayor detalle por conceptos retributivos, consultar el Apartado B.1.11 del presente Informe y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.12: - La remuneración total devengada por la Alta Dirección (excluidos Consejeros Ejecutivos) y por el Responsable de Auditoría Interna durante el ejercicio 2012, asciende a 2.108 miles de euros.

- Aparte de los 2.108 miles de euros, los miembros de la Alta Dirección y el Responsable de Auditoría Interna percibieron 64 miles de euros, correspondiente a los Planes de Pensiones y 98 miles de euros, correspondiente a las primas de seguros de

vida, lo que hacen un importe total de 2.270 miles de euros.

Para un mayor detalle, consultar el Apartado B.1.12 del presente Informe y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.40: Participaciones de los miembros del Consejo de Administración de Enagás, S.A. en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

- Aclarar que DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL es titular de 47.972 acciones de BP PLC y no ostenta cargo alguno en BP PLC.

- Cabe destacar que OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U., accionista significativo de Enagás que propuso el nombramiento de Sultan Hamed Khamis Al Burtamani como Consejero dominical de Enagás, ostenta el 7,5% de la participación indirecta en SAGGAS-PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A. a través de su partícipe directo INFRAESTRUCTURA DE GAS.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.2.3: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO:

Ante la imposibilidad técnica de reproducir el contenido íntegro del apartado B.2.3 del presente Informe, continúa la redacción de las funciones c) En relación con la Auditoría Externa:

- Informar sobre los contratos, distintos del contrato de Auditoría, celebrados entre la Sociedad y los Auditores de Cuentas.- Asegurar que, a requerimiento del Auditor Externo, se proporciona a éste acceso a toda la información necesaria para desarrollar sus funciones.

d) En relación con el mapa de riesgos de la Sociedad:

- Identificar y analizar, con la cooperación del Auditor Interno y Externo, los principales riesgos que afecten a la actividad de la Sociedad y, en especial, aquellos que afecten a la situación económico- financiera.

- Informar al Consejo de Administración de los riesgos detectados y de la valoración de los mismos.

- Proponer, en su caso, al Consejo de Administración, las medidas necesarias para gestionar, mitigar o evitar los riesgos detectados.

- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos establecidos.

- Establecer, si lo considera conveniente para la detección de riesgos, y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

e) En relación con el Gobierno Corporativo:

- Examinar el cumplimiento del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, vigente en cada momento, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En el ejercicio de esta función la Comisión de Auditoría y Cumplimiento actuará en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera al cumplimiento de dicho código por parte de los Consejeros y Directivos de la Sociedad.

- Elaborar un Informe Anual sobre las Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que formará parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, especialmente en lo relativo a transparencia informativa y conflictos de intereses.

f) En relación con los Accionistas:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

Las funciones anteriores, excepto aquellas que la Ley o los Estatutos Sociales le atribuyan, directamente, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tendrán la consideración de funciones delegadas y por tanto podrán ser ejercidas, en cualquier momento, previa la correspondiente avocación, por el propio Consejo de Administración directamente. Las decisiones adoptadas por la Comisión en el ejercicio de funciones delegadas no serán vinculantes para el Consejo de Administración. Sin embargo, éste deberá justificar aquellas decisiones que adopte sin atender a los informes o recomendaciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con materias de su competencia.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO F. RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO.

- Enagás continúa su compromiso de cumplir con el Código Unificado de Buen Gobierno:.

- Enagás cumple 53 recomendaciones totalmente. Enagás ha incrementado notablemente en los últimos años el cumplimiento de estas recomendaciones. Concretamente, desde el 2012 cumple totalmente 2 recomendaciones más que el ejercicio anterior, concretamente las números 26 y 40, al haberse limitado a 5 el número de Consejos en los que puede estar presente un Consejero y al someterse a votación con carácter consultivo el Informe de Retribuciones de los Consejeros.
- Enagás cumple parcialmente 1 recomendación, que es la número 20, relativa a la asistencia a las reuniones del Consejo.
- Enagás explica 1 recomendación, que es la número 1, relativa a las limitaciones legales al ejercicio de los derechos de voto.
- No son aplicables a Enagás 3 recomendaciones, que son las números 2, 42 y 43, al no existir en el Grupo Enagás otra sociedad cotizada y al no existir Comisión Ejecutiva o Delegada en la Sociedad.

ANEXOS AL IAGC 2012:

- ANEXO 1: NOTAS ACLARATORIAS DE LOS APARTADOS C2, C3 Y C4 SOBRE OPERACIONES VINCULADAS.
- ANEXO 2: INFORME RELATIVO AL SCIIF Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR AUDITORES DE DELOITTE: COMPLEMENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO D Y EN EL IAGC 2012.
- ANEXO 3: INFORME DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE ENAGÁS DURANTE EL EJERCICIO 2012.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ

Tipo de relación

Contractual

Explicación

Pese a que es Consejero de Eulen, S.A., entidad que mantuvo una relación comercial con Enagás, S.A. en el ejercicio 2012, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y RSC y el Consejo de Administración entienden que la abstención del Consejero en el proceso de negociación y decisión por cualquiera de ambas Partes; los rigurosos procedimientos de contratación de obras y servicios que con carácter general sigue la Sociedad de los que no fue excluido este caso y la expresa intervención de la Comisión y del Consejo dado el carácter vinculado de la relación, hacen que la misma no sea suficientemente significativa o importante como para que el citado Consejero no pueda continuar siendo considerado Independiente.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

18/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



IAGC 2012 DE ENAGÁS, S.A. APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ENAGÁS, S.A. EN FECHA 18/02/13.

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS (CONTINÚA REDACCIÓN)

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

NOTAS ACLARATORIAS DE LOS APARTADOS C2, C3 Y C4: INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES DE ENAGÁS, S.A. CON PERSONAS Y SOCIEDADES VINCULADASIntroducción

Enagás, S.A. publica en los apartados C2, C3 y C4 del presente Informe información sobre las operaciones que realiza con entidades vinculadas a ella, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre.

Como aspectos a tener en cuenta en relación con la información sobre operaciones vinculadas destacan los siguientes:

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C4: Se incluyen las operaciones relevantes entre Enagás, S.A. con otras Sociedades pertenecientes al Grupo Enagás, S.A.

1. Operaciones de Enagás, S.A. con sociedades sobre las que ejerce control

• **Operaciones con Enagás-Altamira, S.L.U.-**

Préstamo que Enagás-Altamira, SL ha realizado en favor de Enagás, S.A., por importe de 8.100 miles de dólares USA, equivalente a 6.292 miles de euros. Es un préstamo con vencimiento en 2013 renovable anualmente, concedido en junio de 2012. Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 84 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

• **Operaciones con Grupo Altamira C.V.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 530 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

• **Operaciones con Gasoducto de Morelos SAPI de CV.**

Préstamo participativo que Enagás, S.A. ha realizado en favor de Gasoducto de Morelos SAPI de CV, durante el cuarto trimestre de 2012, por importe de 20.200 miles de dólares USA, equivalente a 15.688 miles de euros y con vencimiento en 2031. Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Adicionalmente, Enagás, SA ha aportado como AFAC (aportaciones para futuras ampliaciones de capital) a favor de Gasoducto de Morelos SAPI de CV un total de 11.265 miles de dólares USA equivalentes a 8.737 miles de euros.

• **Operaciones con Enagás Internacional, S.L.U.-**

Préstamo que Enagás SA ha realizado en favor de Enagás Internacional, S.L., por importe de 177.000 miles de dólares USA, equivalente a 137.251 miles de euros, formalizado en septiembre 2012 y con vencimiento en 2025. Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Adicionalmente, el 26 de octubre de 2012 Enagas SA ha formalizado otro préstamo a favor de Enagas Internacional, S.L, por importe de 3.950 miles de dólares USA, equivalente a 3.044 miles de euros.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. no ha recibido ingresos.

- **Operaciones con Enagas Chile I, SpA.**

Préstamo que Enagás Internacional, SL ha realizado en favor de Enagás Chile I, SpA por importe de 154.870 miles de dólares USA, equivalente a 120.127 miles de euros, formalizado en septiembre 2012 y con vencimiento en 2025. Adicionalmente, el 26 de octubre de 2012 Enagas Internacional, S.L. ha formalizado otro préstamo a favor de Enagas Chile I SpA, por importe de 3.455 miles de dólares USA, equivalente a 2.671 miles de euros.

Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

- **Operaciones con Enagás Transporte, S.A.U.**

En octubre de 2012 se amortizaron los préstamos de 37.994 miles de euros y 100.000 miles de euros entre Enagas, S.A. y Enagas Transporte, S.A.U.

Enagás, S.A. ha formalizado una línea de crédito con Enagás Transporte, S.A.U. por importe máximo de 300.000 miles de euros con vencimiento en 2015 (renovable anualmente). A la fecha no se ha dispuesto de esta línea.

Adicionalmente, Enagás, S.A. ha formalizado una línea de crédito con Enagás Transporte por importe de 753.573 miles de euros y vencimiento en 2017 que corresponde a los fondos recibidos de la emisión de bonos de 500.000 miles de euros y el Tap de 250.000 miles de euros de octubre 2012 bajo la garantía de Enagás, S.A. y Enagás Transporte, S.A.U. El importe dispuesto a la fecha asciende a 549.875 miles de euros.

Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Enagás Transporte, S.A.U. ha aprobado la distribución de un dividendo a cuenta a favor de Enagás, S.A. de 280.004 miles de euros, de los cuales a la fecha se han desembolsado un total de 102.178 miles de euros.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 71.924 miles de euros los cuales se desglosan del siguiente modo:

Prestación de servicios a E.Transporte, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Gastos transferibles	6.333	-	-	-
Servicios Holding	23.059	-	-	-
Servicios CPC	2.560	-	-	-
Ingeniería	39.972	-	-	-

- **Operaciones con Enagás GTS, S.A.U.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 13.272 miles de euros y ha tenido unos gastos de 800 miles de euros, los cuáles se desglosan del siguiente modo:

Prestación de servicios a E.GTS, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Gastos transferibles	122	-	-	-
Servicios Holding	4.341	-	-	-
Servicios CPC	532	-	-	-
Ingeniería	8.277	-	-	-

Recepción de servicios de E.GTS, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Servicios corporativos	800	-	-	-

- **Operaciones con Enagás Financiaciones, S.A.U.**

Enagás Financiaciones, S.A.U. ha formalizado dos préstamos de 500.000 miles de euros y 250.000 miles de euros con vencimiento en 2017 que corresponde a la emisión del bono de 500.000 miles de euros y del TAP de 250.000 miles de octubre de 2012 con la garantía solidaria de Enagás, S.A. y Enagás Transporte, S.A.U.

Adicionalmente ha formalizado dos préstamos de 10.000 y 400.000 miles de euros con vencimientos en 2014 y 2016 respectivamente.

Las condiciones pactadas en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las de mercado.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 35 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

- **Operaciones con Gasoducto Al-Andalus, S.A.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 5 miles de euros en concepto de Ingresos por servicios diversos.

- **Operaciones con Gasoducto de Extremadura, S.A.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 5 miles de euros en concepto de Ingresos por servicios diversos.

- **Operaciones con Bahía de Bizkaia Gas, S.L.**

Enagas mantiene una garantía a BBG por importe máximo de 10.000 miles de euros.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 1.096 miles de euros por servicios de ingeniería.

- **Operaciones con Gasoducto Escombreras, S.L.U.**

Gasoducto Escombreras ha sido absorbida por Enagás Transporte, S.A.U con fecha 26 de diciembre de 2012.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. ha recibido unos ingresos de 82 miles de euros en concepto de Servicios Holding.

2. Operaciones de Enagás Transporte, S.A.U con sociedades sobre las que ejerce control.

- **Operaciones con Gasoducto Al-Andalus, S.A.-**

Enagás Transporte, S.A.U tiene concedido a favor de esta sociedad un préstamo cuyo saldo a 31/12/2012 asciende a 4.024 miles euros.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. ha recibido unos ingresos de 12.367 miles de euros y ha abonado unos gastos de 14.822 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Prestación de servicios a G.Al-Andalus				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Canon Corporativo	1.714			
Mantenimiento Gasoducto	3.704			
Mantenimiento Gasoducto IMR	425			
Ingresos Contrato de Transporte	6.524	-	-	-

Recepción de servicios de G.Al-Andalus				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Transporte de gas	14.822	-	-	-

- **Operaciones con Gasoducto Escombreras, S.L.-**

Gasoducto Escombreras ha sido absorbida por Enagás Transporte, S.A.U. con fecha 26 de diciembre de 2012.

El 14 de diciembre de 2012 Enagás Transporte, S.A.U. amortizó y canceló la línea de crédito de un máximo de 5.000 miles de euros formalizada con Gasoducto Escombreras, S.L.

- **Operaciones con Gasoducto de Extremadura, S.A.-**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A. ha recibido unos ingresos de 7.222 miles de euros y ha abonado unos gastos de 6.903 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Prestación de servicios a G.Extremadura				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Canon Corporativo	1.243			
Mantenimiento Gasoducto	4.040			
Ingresos contrato de transporte	1.939	-	-	-

Recepción de servicios de G.Extremadura				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Transporte de gas	6.903	-	-	-

- **Operaciones con Enagás GTS, S.A.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. no ha recibido ingresos y ha abonado unos gastos de 14.313 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Enagás, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Facturación Desbalances	13.466	-	-	-
Facturación Gas Talón	847	-	-	-

3. **Operaciones de Enagás, S.A. con sociedades sobre las que ejerce una influencia significativa:** Sociedad Promotora Bilbao Gas Hub, S.L., Palencia 3 investigación, desarrollo y explotación, S.L., GNL Quintero, S.A.

No se han realizado operaciones sobre las que informar.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C2: Se incluyen las operaciones relevantes entre Enagás, S.A. o entidades de su Grupo y los accionistas significativos de Enagás, S.A.

4. **Operaciones de Enagás, S.A. con sociedades que ejerzan sobre ella una influencia significativa:**

- **Operaciones con KUTXA BANK, S.A.-**

- 1) Enagás, S.A. tiene una línea de crédito con Kutxa Bank por importe de 25.000 miles de euros y una línea de avales por importe de 6.000 miles de euros.

Las condiciones pactadas en todos los contratos financieros firmados con KUTXA BANK en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las habituales de mercado.

- 2) Enagás, S.A. ha amortizado íntegramente el préstamo que tenía suscrito con KUTXA BANK por importe de 100.000 miles de euros.

- 3) Enagás, S.A. ha pagado a KARTERA 1, S.L. (BBK), con fecha 5 de julio de 2012 en concepto de dividendo complementario aprobado por la Junta General, la cantidad de 7.303 miles de euros. Adicionalmente, con fecha 20 de diciembre de 2012, fue pagado el dividendo a cuenta del ejercicio 2012, por importe de 5.108 miles de euros. Por tanto el dividendo pagado total asciende a 12.411 miles de euros.

- **Operaciones con OMAN OIL**

- 1) Enagás, S.A. ha pagado a OMAN OIL SPAIN, S.L.U., con fecha 5 de julio de 2012 en concepto de dividendo complementario aprobado por la Junta General, la cantidad de 7.303 miles de euros. Adicionalmente, con fecha 20 de diciembre de 2012, fue pagado el dividendo a cuenta del ejercicio 2012, por importe de 5.108 miles de euros. Por tanto el dividendo pagado total asciende a 12.411 miles de euros.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C3: Se incluyen las operaciones relevantes entre Enagás, S.A. o entidades de su Grupo y los administradores o directivos de Enagás, S.A.

- **Operaciones con SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**

1) Enagás, S.A. ha pagado a SEPI con fecha 5 de julio de 2012 en concepto de dividendo complementario aprobado por la Junta General, la cantidad de 7.303 miles de euros. Adicionalmente, con fecha 20 de diciembre de 2012, fue pagado el dividendo a cuenta del ejercicio 2012, por importe de 5.108 miles de euros. Por tanto el dividendo pagado total asciende a 12.411 miles de euros.

5. Operaciones de Enagás, S.A. con los administradores, los directivos y los familiares próximos de unos y otros (apartado "b" del punto cuarto.1 de la Orden EHA 3050/2004).

Las dietas percibidas por los miembros del Consejo de Administración de Enagás, S.A. ascendieron, a 31 de diciembre de 2012, a la cantidad de 1004 miles de euros.

La retribución del Consejo de Administración se explica con detalle en el apartado B.1.11 del presente Informe.

La retribución de los miembros del Comité de Dirección se explica con detalle en el apartado B.1.12 del presente Informe.

5.1) RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- Las dietas por asistencia percibidas por los miembros del Consejo de Administración ascendieron, a 31 de diciembre de 2012, a la cantidad total de 1.004 miles de euros.

- La retribución correspondiente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a fecha de 31 de diciembre de 2012 se desglosa en la siguiente relación (en miles de euros), sin tener en cuenta la prima de seguros ni el plan de pensiones es la siguiente: Don Antonio Llardén Carratalá: 1.667; Don Marcelino Oreja Arburúa: 103; Mr. Sultan Hamed Khamis Al Burtamani: 45; Don Jesús David Álvarez Mezquíriz: 64; BBK/KARTERA 1, S.L.: 56;; Doña Teresa García-Milá Lloveras: 76; Don Miguel Ángel Lasheras Merino: 71; Don Dionisio Martínez Martínez: 81; Don Luis Javier Navarro Vigil: 76; Don Martí Parellada Sabata: 76; PEÑA RUEDA, S.L.U.: 32; Don Ramón Pérez Simarro: 76; Don José Riva Francos: 81; SAGANE INVERSIONES, S.L.: 37; SEPI: 76; Doña Isabel Sánchez García: 76.

Se puede comprobar que en el cómputo del total de dietas por asistencia (1.004 miles de euros) se tuvieron en cuenta las dietas percibidas por los Consejeros que dimitieron durante el ejercicio 2012 (Peña Rueda, S.L.U., Sagane Inversiones S.L. y BBK/Kartera 1, S.L.).

- Por otro lado, la retribución del Presidente Ejecutivo, DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ, que asciende a la cantidad de 1.667 miles de euros, incluye tanto la retribución fija correspondiente al ejercicio 2012 por importe de 960 miles de euros, como la variable por objetivos del 2011 por importe de 576 miles de euros, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración; asimismo se incluyen las dietas por asistencia, por importe de 64 miles de euros, así como otros conceptos de retribución en especie, por importe de 67 miles de euros. No se incluyen en dicha cantidad los beneficios por aportaciones a fondos y planes de pensiones, por importe de 10 miles de euros, ni las primas de seguros de vida, por importe de 72 miles de euros.

La retribución del Consejero delegado DON MARCELINO OREJA ARBURÚA asciende a la cantidad de 103 miles de euros de los que 86 miles de euros corresponden a retribución fija y 17 miles de euros a dietas por asistencia al Consejo de Administración.

Para un mayor detalle por conceptos retributivos, consultar el Apartado B.1.11 del presente Informe.

5.2) RETRIBUCIONES A LA ALTA DIRECCIÓN:

- La remuneración total devengada por la Alta Dirección (excluidos Consejeros Ejecutivos) y por el Responsable de Auditoría Interna durante el ejercicio 2012, asciende a 2.108 miles de euros.

- Aparte de los 2.108 miles de euros, los miembros de la Alta Dirección y el Responsable de Auditoría Interna percibieron 64 miles de euros, correspondiente a los Planes de Pensiones y 98 miles de euros, correspondiente a las primas de seguros de vida, lo que hacen un importe total de 2.270 miles de euros.

Para un mayor detalle, consultar el Apartado B.1.12 del presente Informe.

6. Operaciones de Enagás, S.A. con sociedades en las que los administradores y directivos ejercen influencia significativa (apartado "d" del punto cuarto.1 de la Orden EHA 3050/2004)

- **Operaciones con BANCO SABADELL.-**

BANCO SABADELL y Enagás Transporte S.A.U. tienen formalizado un préstamo bajo la modalidad de intermediación financiera de 100.000 miles de euros correspondientes al tramo C del préstamo otorgado por el BEI, por importe de 1.000.000 miles de euros.

Adicionalmente, Enagás, S.A. mantiene con BANCO SABADELL una línea de crédito por importe de 6.000 miles de euros a tres años y Enagás Transporte S.A.U. tiene una línea de avales por importe de 6.000 miles de euros.

En noviembre de 2012 ha vencido el préstamo de 150.000 miles de euros entre Enagás Transporte, S.A.U. y Banco Sabadell a tres años y vencimiento en 2012.

Adicionalmente, Enagás, S.A. ha formalizado en febrero de 2012 con BANCO SABADELL un préstamo de 150.000 miles de euros a tres años y vencimiento en 2015. En julio de 2012 este préstamo fue transferido por sucesión universal a Enagás Transporte S.A.U. como consecuencia del proceso de segregación de Enagás, S.A.

Por último, Enagás Transporte, S.A.U. tiene suscrito con Banco Sabadell un contrato de cobertura de intereses (IRS) de 50.000 miles de euros desde noviembre de 2009 hasta noviembre de 2012 y en marzo de 2012 Enagás ha formalizado un contrato de cobertura de intereses (IRS) de 50.000 miles de euros con vencimiento en 2015. Las condiciones pactadas en todos los contratos financieros firmados con Banco Sabadell en cuanto a intereses, comisiones, gastos y garantías son las habituales de mercado.

- **Operaciones con EULEN, S.A.-**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. no ha recibido ingresos y ha tenido unos gastos de 1.175 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Eulen, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Mantenimiento edificios/instalaciones	1.175	-	-	-

- **Operaciones con NATURGÁS ENERGÍA GRUPO, S.A.-**

Enagás, S.A. tiene suscritos y en vigor con NATURGÁS COMERCIALIZADORA, S.A. 16 contratos de ATR, de los cuales 15 son a largo plazo y 1 es a corto plazo.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 se han prestado los servicios siguientes: se han regasificado 2.333,99GWh, habiéndose facturado por estos servicios, incluida la carga de cisternas, la descarga de buques y de almacenamiento de GNL, 4.234 miles de euros; se han transportado 1.843 GWh, habiéndose facturado por estos servicios, incluyéndose la facturación de peajes de término de conducción, 1.036 miles de euros; por último, se han almacenado GWh habiéndose facturado por estos servicios miles de euros. Los contratos de ATR son modelos normalizados aprobados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, al igual que los peajes facturados por Enagás, S.A.

- **Operaciones con IBERDROLA, S.A.-**

1) Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. no ha recibido ingresos y ha tenido unos gastos de 618 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Iberdrola, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Alquiler de oficina	274	-	-	-
Electricidad	344	-	-	-

2) Enagás, S.A. tiene suscritos y en vigor con el Grupo IBERDROLA S.A. un total de 22 contratos de acceso de terceros a la red (ATR) de los cuales 1 es a corto plazo y 21 a largo plazo. En el cuarto trimestre, a su vez, se han suscrito 15 contratos de ATR, de los que a 31 de diciembre de 2012 continúa en vigor 1.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 se ha emitido la siguiente facturación de servicios ATR por importe de 29.151 miles de euros por los servicios prestados en plantas de regasificación, incluyendo la descarga de buques y almacenamiento de GNL, correspondientes a 15.012,22GWh regasificados, cargados en cisternas y en buques; se han transportado 7.289,11GWh, habiéndose facturado por estos servicios incluyéndose la facturación de peajes de término de conducción 11.572 miles de euros; por último, se han almacenado 3.814,15 GWh de media habiéndose facturado por estos servicios 24.655 miles de euros. Los contratos de ATR son modelos normalizados aprobados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, al igual que los peajes facturados por Enagás, S.A.

- **Operaciones con HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.-**

1) Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. no ha recibido ingresos y ha soportado unos gastos de 725 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Hidrocantabrico, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Servicios de energía eléctrica	725	-	-	-

2) Enagás, S.A. tiene suscritos y en vigor con Hidrocantábrico Energía S.A. y HC Energía Gas, S.L. 8 contratos de ATR a largo plazo. En el cuarto trimestre, se ha suscrito 1 contrato de ATR, el cual a 31 de diciembre de 2012 continúa en vigor. No se regasificó, habiéndose facturado por estos servicios, únicamente el término fijo que por ley corresponde facturar y por último, se han transportado 4.222,83GWh por los que se ha facturado la cantidad de 1.590 miles de euros.

- **Operaciones con NEWCOMER 2000, S.L.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás, S.A. no ha recibido ingresos y ha tenido unos gastos de 66 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Newcomer 2000				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Servicios de asesoría	66	-	-	-

7. Operaciones de Enagás Transporte, S.A.U. con sociedades en las que los administradores y directivos ejerzan una influencia significativa.

- **Operaciones con EULEN, S.A.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. no ha recibido ingresos y ha tenido unos gastos de 1.167 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Eulen, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Mantenimiento edificios/instalaciones	1.167	-	-	-

- **Operaciones con IBERDROLA, S.A.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. no ha recibido ingresos y ha tenido unos gastos de 14.696 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Iberdrola, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Consumo electricidad	496	-	-	-
Compras gas para autoconsumos	5.516	-	-	-
Compras gas colchón	8.684	-	-	-

- **Operaciones con HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. no ha recibido ingresos y ha soportado unos gastos de 19.235 miles de euros, los cuales se desglosan del siguiente modo:

Recepción de servicios de Hidrocantabrico, S.A.				
Concepto	Importe	Política de precios	Plazos de pago	Garantías
Servicios de Energía Eléctrica	19.235	-	-	-

- **Operaciones con NATURGÁS ENERGÍA GRUPO, S.A.**

Con fecha 20 de julio de 2012 se firmó un contrato de compraventa de acciones entre NATURGÁS ENERGÍA GRUPO, S.A. y Enagás Transporte, S.A.U., entre otros, para la adquisición por esta última de la totalidad del capital social de la sociedad NATURGÁS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U. La consumación de la compraventa, esto es, la transmisión de la propiedad del capital social de NATURGÁS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A. a favor de Enagás Transporte, S.A.U. se producirá en febrero de 2013.

Prestación de servicios: por este concepto Enagás Transporte, S.A.U. no ha recibido ingresos y ha tenido unos gastos de 12.921 miles de euros.

	Anexo Complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	--	----------------

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") se acompaña al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo (denominado también "IAGC 2012"), la información adicional siguiente:

I. Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (artículo. 61 bis 4, a, 3º LMV).

No hay información.

II. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (artículo. 61 bis 4, b LMV).

No existen restricciones a la transmisibilidad de las acciones.

La Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de *Hidrocarburos*, vigente desde la entrada en vigor de la ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, establece en su apartado 2 que:

"Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la sociedad matriz (Enagás, S.A.) en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos en dicha sociedad por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos en dicha sociedad matriz por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones y otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

a) A las personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en

	Anexo Complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	--	-----------------------

contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.

b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital a la que se refiere el presente artículo se considerará infracción muy grave a los efectos señalados en el artículo 109 de la presente Ley, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores. En todo caso, será de aplicación el régimen sancionador previsto en dicha Ley".

En concordancia con la mencionada previsión legal, el artículo 6 bis ("Limitaciones a la participación en el capital social") de los Estatutos Sociales de la sociedad Enagás, S.A. establece lo siguiente:

"Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la Sociedad en una proporción superior al 5 por 100 del capital social, ni ejercer derechos políticos por encima del 3 por 100. Estas acciones no podrán sindicarse a ningún efecto. Aquellos sujetos que realicen actividades en el sector gasista y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente participen en el capital de éstos en más de un 5 por 100, no podrán ejercer derechos políticos por encima del 1 por 100. Dichas limitaciones no serán aplicables a la participación directa o indirecta correspondiente al sector público empresarial. Las participaciones en el capital social no podrán sindicarse a ningún efecto.

Asimismo, la suma de participaciones directas o indirectas, de los sujetos que realicen actividades en el sector de gas natural, no podrá superar el 40 por 100.

A los efectos de computar la participación en el accionariado de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Hidrocarburos.

Enagás no podrá transmitir a terceros acciones de las filiales integradas en su Grupo que realicen actividades de transporte y gestión técnica del sistema que tengan el carácter de reguladas conforme a la legislación de Hidrocarburos."

La Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos fue modificada por la Ley 12/2011, de 27 de mayo, de responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, que estableció esas mismas limitaciones a la participación en el capital social y al ejercicio de derechos políticos en la vigente Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

III. Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad (artículo 61 bis 4, a 4º LMV)

	Anexo Complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	--	-----------------------

Disposiciones estatutarias que afectan a la modificación de Estatutos:

ARTÍCULO 26º. – QUÓRUM ESPECIAL.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

IV. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (artículo 61 bis 4, c, 3º LMV).

Los únicos miembros del Consejo de Administración que disponen de poderes de representación de la Sociedad son su Presidente D. Antonio Llardén Carratalá, a quien el Consejo de Administración otorgó los poderes que constan en la escritura pública otorgada el 9 de febrero de 2007 ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herrán Matorras, con el número 324 de su protocolo y que constan inscritos en el registro Mercantil de Madrid Tomo 20.090; Libro 0; Folio 172, Sección 8; Hoja M-6113; Inscripción 668 y su Consejero Delegado D. Marcelino Oreja Arburúa, a quien el Consejo de Administración otorgó las facultades que constan en la escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 2012, ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herrán Matorras, con el número 2680 de su protocolo y que constan inscritos en el registro Mercantil de Madrid Tomo 29.601, Folio 194, Sección 8; Hoja M-6113; Inscripción 739 Aunque dichos poderes comprenden amplias facultades de representación no incluyen la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad.

Con independencia de ello se encuentra en vigor el acuerdo 10º adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2012 en los siguientes términos:

“Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 297 1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la presente Junta, en una cantidad máxima de 179 millones euros mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social”.

	Anexo Complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	--	----------------

V. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (artículo 61 bis 4, c, 4º LMV).

No existen acuerdos de esta naturaleza.

VI. Información de los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (artículo 61 bis 4, c, 5º LMV).

La Sociedad tiene suscrito con el Presidente Ejecutivo, el Consejero Delegado y con siete de sus directivos contratos que incluyen cláusulas indemnizatorias expresas.

En todos los casos dichas cláusulas son de aplicación en los casos de extinción a instancias de la sociedad, despido disciplinario improcedente; despido por causas objetivas del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores o decisión del directivo con fundamento en alguno de los motivos del art. 50 de los Estatutos de los Trabajadores y la resolución se declare justificada por conciliación entre las partes, Sentencia judicial, Laudo Arbitral o Resolución del Órgano Administrativo competente. No se aplican cuando la resolución se debe a decisión unilateral del Directivo sin expresión de causa alguna.

La indemnización prevista para el Presidente es equivalente a tres años de su retribución, la indemnización prevista para el Consejero Delegado es equivalente a dos años de su retribución.

La indemnización prevista para los siete Directivos se determina en función de su antigüedad en la empresa y su edad.

Todos estos contratos han sido aprobados por el Consejo de Administración.

VII. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (artículo 61 bis.4,h LMV).

Dicha descripción se contiene en el Anexo 2 del IAGC 2012, al objeto de informar el Grupo Enagás del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante "SCIIF"), y dar respuesta a las crecientes exigencias en cuanto a la fiabilidad y la transparencia en el proceso de generación de la información financiera.

Al final del Anexo 2 se acompaña el Informe relativo al SCIIF emitido por el auditor Deloitte, S.L.

1. Introducción

El Grupo Enagás dispone dentro de sus sistemas de control interno, de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante SCIIF), al objeto de dar respuesta a las crecientes exigencias en cuanto a la fiabilidad y la transparencia en el proceso de generación de la información financiera.

El SCIIF del Grupo Enagás involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera.


El SCIIF actualmente vigente en el Grupo Enagás tiene su origen en un proyecto de mejora llevado a cabo con carácter voluntario. El SCIIF resultante de este proyecto, con sus mecanismos de control actualizados, ha sido objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

Dicho sistema se encuentra alineado con las referencias normativas de aplicación en el ámbito del control interno (entre otras, las relativas al “marco COSO”). Un adecuado funcionamiento del SCIIF ha de permitir asegurar que:

- i. Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y son registrados en el momento adecuado.
- ii. La información financiera refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- iii. Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- iv. Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- v. La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos de conformidad a la normativa aplicable.

La interrelación de los anteriores factores debe proporcionar una seguridad razonable sobre la información financiera a difundir en los mercados de valores.

Complementariamente a lo anterior, resulta preciso comentar, en relación a los avances normativos en materia de control interno en el contexto nacional las recomendaciones incluidas en el “Informe en materia de Control Interno sobre Información Financiera” elaborado por el Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la información financiera en las entidades financieras constituido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Dichas recomendaciones toman como referencia el marco COSO, definiendo un conjunto de principios y buenas prácticas agrupados en 5 componentes los cuales se despliegan a lo largo de 16 indicadores.

	<p align="center">Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>	<p align="center">Ejercicio 2012</p>
---	---	--------------------------------------

2. Descripción del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

La estructura básica del Sistema de Control Interno Sobre la Información Financiera del Grupo Enagás, se encuentra formalmente documentada en el denominado “Manual del SCIIF”. Los principales elementos que caracterizan el SCIIF son los siguientes (para mayor nivel de detalle véase el apartado 2.3.1):


- Controles Generales (denominados como “Identificadores”): controles transversales en toda la organización, con afección específica a nivel del SCIIF.
- Controles de Proceso: controles específicos integrados en cada uno de los procesos (“Subciclos”) con impacto relevante en la elaboración de la información financiera que se despliegan a través de:
 - 8 Áreas afectadas por el SCIIF:
 - Adquisiciones
 - Activos Fijos
 - Existencias
 - Ingresos
 - Nóminas y Personal
 - Gestión Financiera
 - Servicios de Apoyo
 - Reporte financiero
 - 28 Ciclos formalmente documentados.
 - 66 Subciclos formalmente documentados.

Estas áreas, ciclos y subciclos se encuentran formalmente documentados en una herramienta informática corporativa.

Las principales magnitudes asociadas a este modelo se resumen en:

- 312 actividades de control (con aproximadamente un 12% con características automáticas).
- 796 actividades operativas (con aproximadamente un 12% con características automáticas).

A continuación, se exponen con mayor nivel de profundidad los principales atributos que caracterizan al modelo de SCIIF de Enagás.

	<p align="center">Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>	<p align="center">Ejercicio 2012</p>
---	---	--------------------------------------

2.1. Entorno de control de la entidad

2.1.1. Órganos y/o funciones responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación y (iii) su supervisión.

El entorno de control de Enagás está configurado a partir de diversos elementos que hacen mantener un ambiente de control interno que favorece la generación de una información financiera fiable, completa y oportuna, anticipando, en su caso, la posible existencia de irregularidades y/o errores para poder proceder a su subsanación. En este sentido, existen determinadas Direcciones, órganos sociales y unidades organizativas que desarrollan, mantienen y supervisan todo lo que tiene que ver con el modelo en el ámbito de todo el proceso de elaboración de la información financiera.


Específicamente, el Consejo de Administración tiene definidas entre sus funciones (según el “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.”, en su artículo 5, apartado c) la de *“establecer la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control”*.

De acuerdo con lo descrito en el apartado 2.1.2., existen diferentes niveles organizativos dentro de Enagás responsables del mantenimiento, implantación y supervisión del SCIIF. En este sentido, destacan las labores de la Dirección General Económico-Financiera como parte de la Alta Dirección responsable de un diseño, implantación y funcionamiento que garantice la existencia de un SCIIF actualizado y eficaz. Por otro lado, Auditoría Interna, función dependiente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A, por medio de su plan anual de actuación evalúa la eficacia del SCIIF e informa periódicamente de las debilidades detectadas a la citada Comisión (véase apartado 2.5.2).

Igualmente, las diferentes unidades organizativas se responsabilizan complementariamente de los controles definidos dentro de sus áreas de responsabilidad.

2.1.2. Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

Dentro de Enagás, la Dirección General de Recursos y Responsabilidad Social Corporativa es la encargada del diseño, implementación, revisión y actualización permanente de la estructura organizativa de Enagás; en este sentido, son destacables los pautas de actuación que aparecen definidas en la “Norma General de Gestión de la Dirección por Objetivos”, “Fichas de Análisis y Descripción de Puestos”, el “Procedimiento de Desarrollo de Recursos Humanos” y el “Procedimiento de Desarrollo Organizativo y de los Procesos”, que, entre otros aspectos, vienen a determinar el marco de referencia sobre el que ir configurando la estructura organizativa general,

	Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	---	----------------

tanto a nivel de funciones, como de responsabilidades. Complementariamente a estas referencias de normas internas, el “Manual del SCIIF” atribuye las particularidades que sean precisas en el ámbito del SCIIF.

Específicamente, en lo que respecta al SCIIF, las líneas de organización y responsabilidad se ven completadas respecto al anterior párrafo, por medido de diferentes reglamentos y normas vinculantes a nivel de los principales órganos sociales, y de la Alta Dirección, existiendo además procedimientos de obligado cumplimiento en las tareas relacionadas con la elaboración, revisión y aprobación del cierre de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales de las principales sociedades que constituyen el Grupo Enagás.

Entre los reglamentos y/o normas anteriormente mencionados, destacarían fundamentalmente los referidos al “Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores” y “Nuestros Principios de Actuación. Código Ético del Grupo Enagás”, comentados en el apartado 2.1.3.

Igualmente importante es la “Política de Gobierno Corporativo” en relación a las prácticas de buen gobierno corporativo, que han de residir en la Alta Dirección y en el seno del Consejo de Administración.

Desde el punto de vista de la organización funcional del modelo, el SCIIF de Enagás, se articula en torno a dos ejes fundamentales, con diferente rango jerárquico:

- Nivel 1 de responsabilidad funcional:
 - Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.
- Nivel 2 de responsabilidad funcional:
 - Auditoría Interna.
 - Control Interno sobre la Información Financiera.
 - Responsables de la Gestión del SCIIF.

En lo que respecta al “Nivel 1” de responsabilidad, como órgano dependiente del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dispone de su propio reglamento (“Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.”) que establece los principios de organización y funcionamiento, regulándose específicamente la forma de supervisión del SCIIF, cuya responsabilidad trasciende a nivel del Consejo de Administración, encontrándose funcionalmente delegada en la mencionada Comisión, la cual traslada a Auditoría Interna las funciones específicas de revisión.

Dentro del “Nivel 2”, desde el ámbito de Auditoría Interna, sus principales funciones respecto al SCIIF consisten en:

- Realizar revisiones periódicas, en bases selectivas, para garantizar la actualización de la documentación en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

	Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	---	----------------

- Diseñar y ejecutar un Plan de Pruebas, en bases selectivas, sobre (i) los controles generales, (ii) los controles a nivel área, ciclo o subciclo y (iii) los procedimientos establecidos, que complemente a las autoevaluaciones realizadas por los responsables.
- Verificar, en bases selectivas, el cumplimiento de los flujogramas diseñados.
- Realizar y emitir los informes de las auditorías del SCIIF, en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.
- Verificar la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF en función de lo recogido en el Plan Anual de Auditoría.

La Unidad de Control Interno sobre la Información Financiera, por su parte, constituye también una pieza clave en la gestión del SCIIF. A continuación se describen sus principales tareas en este ámbito:


- Gestionar el proceso de autoevaluación del SCIIF y realizar el seguimiento de sus resultados.
- Coordinar la evaluación de los riesgos de reporte financiero y la actualización periódica del mapa de riesgos del SCIIF de Enagás.
- Evaluación anual de las necesidades de actualizar el documento en el que se asocian cuentas contables a Áreas del SCIIF, con el objetivo de mantener el nivel de información financiera exigido.
- Elaborar y actualizar el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de del Grupo Enagás (“Manual del SCIIF”).
- Actualización y divulgación de la normativa aplicable de SCIIF, tanto interna como externa.
- Identificación de necesidades de formación y organización/realización de cursos relativos al ámbito del SCIIF u otras materias relacionadas con el control interno asociado a la información financiera (aspectos que se canalizan por medio del programa de Escuela de Formación contemplado en el Plan de Formación y el “Procedimiento de Formación”).
- Seguimiento y actualización del modelo de definición de alcances.
- Seguimiento de la labor de actualización y documentación de los subciclos/procesos con impacto en la elaboración de la información financiera (llevada a cabo por los dueños y responsables de los subciclos/procesos).
- Colaborar con Auditoría Interna a efectos de aclaraciones que resulten pertinentes.

	Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	---	----------------

- Colaborar en la clasificación de las deficiencias encontradas a raíz de las revisiones practicadas sobre el SCIIF (debilidades materiales, deficiencias significativas, deficiencias no significativas).
- Colaborar en la implantación de las acciones correctoras derivadas de las pruebas efectuadas por el revisor externo.
- Garantizar la coherencia del SCIIF de Enagás.
- Seguimiento de la actualización y mantenimiento de las herramientas utilizadas para la gestión del modelo.

Por último, y no por ello, menos importante, se encuentran los Responsables de la Gestión del SCIIF, como dueños primarios de los procesos, cuyas principales funciones se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Supervisar la actuación y evaluaciones efectuadas en cada uno de los procesos contemplados a nivel de los Ciclos contenidos en las Áreas, de los que son dueños, pudiendo eventualmente recurrir a la ejecución de pruebas de confirmación de los resultados de controles específicos.
- Establecer, monitorizar y evaluar el continuo funcionamiento de las actividades de control dentro de los ciclos/subciclos, principalmente en lo que respecta a comunicación, atribución de responsabilidades, delegación de competencias, segregación de funciones y gestión de accesos a información y otros recursos críticos, desarrollo y modificación de los procesos (en las vertientes operacional y de control) y de los sistemas de soporte.
- Coordinar el diseño, la documentación y la implementación de los procesos del SCIIF, asegurando la consecución de los objetivos establecidos para la gestión de cada proceso en cuestión.
- Asegurar la actualización y mantenimiento de la documentación del proceso (quién, qué, cómo, a partir de qué, qué se deja como evidencia, etc.) y de su relación con los objetivos de control y los riesgos del SCIIF.
- En caso de modificaciones o novedades de normas, procedimientos, instrucciones, etc., el dueño del proceso será el encargado de comunicarlo a la Unidad de Control Interno sobre la Información Financiera.
- Reportar formal y periódicamente el resultado de las autoevaluaciones realizadas.
- Colaborar en la identificación de factores cualitativos que influyan en la inclusión de su proceso en el modelo general de Control Interno sobre la Información Financiera.
- Implementar y promover la implementación de acciones correctoras del SCIIF.

	<p align="center">Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>	<p align="center">Ejercicio 2012</p>
---	---	--------------------------------------

2.1.3. Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos, órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

A este nivel destacarían fundamentalmente los referidos al “Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores” y los “Nuestros Principios de actuación. Código Ético del Grupo Enagás”, que determinan respectivamente los valores éticos del Grupo sobre materias relativas a los mercados de valores y las pautas de comportamiento de los empleados entre sí y con los grupos de interés. Particularmente, en el epígrafe “Somos personas honestas” de los “Nuestros Principios de actuación. Código Ético del Grupo Enagás.” se describen diversas pautas de conducta en aspectos relacionados con el control interno y prevención del fraude, así como conflictos de interés, que vienen a determinar las líneas generales de actuación sobre las que ha de funcionar el SCIIF.

A este nivel, y en aras de guardar el máximo rigor entre los empleados, está implementado un “Canal Ético”, totalmente anónimo y confidencial, con el objetivo de poner en conocimiento de la Alta Dirección la posible existencia prácticas inadecuadas, entre otros aspectos, ligados a los procesos de elaboración de la información financiera.

De igual manera, son destacables la definición de normas internas al objeto de regular la funcionalidad del **Comité de Sostenibilidad**, que ha de tener como misión la de integrar las expectativas de los grupos de interés y gestionar los riesgos a los que Enagás se enfrenta, y del **Comité de Supervisión de Principios de Actuación**, cuyos integrantes son designados por el Comité de Dirección de Enagás, y están vinculados a funciones relacionadas con la Auditoría Interna, la asesoría jurídica, las relaciones externas, los recursos humanos, y la responsabilidad social corporativa.

2.1.4. Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Se cuenta con un “Canal Ético” que regula todo el proceso de gestión de consultas y denuncias anónimas ante situaciones incompatibles con los valores de la Sociedad (véase la referencia en anteriores párrafos al canal de denuncias). En caso de iniciarse este proceso, la garantía de confidencialidad es absoluta.

2.1.5. Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría control interno y gestión de riesgos.

La “Escuela de Formación” de Enagás, dependiente de la Dirección General de Recursos y Responsabilidad Social Corporativa, gestiona y planifica, todo lo concerniente a los programas formativos y otros elementos de apoyo a nivel de todo el personal de Enagás, y particularmente con

las materias que tienen que ver con la formación específica en materias contables, control interno y gestión de riesgos, al personal de Control Interno y Auditoría Interna, por medio de programas planificados y aprobados, en sus líneas maestras, con carácter previo a que comience el nuevo ejercicio. Adicionalmente, son destacables las actuaciones que se llevan a cabo en todo el personal vinculado a las tareas de elaboración de la información financiera.

El nivel de control llega a nivel departamental y empleado, evaluando, entre otros aspectos la calidad y control de las horas formativas acumuladas a lo largo de todo el ejercicio.

Entre los principales contenidos que se han gestionado a lo largo de 2012, destacan la asistencia a conferencias relacionadas con la gestión del riesgo de fraude, cursos de: Contabilidad Aplicada al Grupo Enagás, de Valoración de Empresas y Proyectos de Inversión, de Integración de Activos y Empresas y de Finanzas Aplicadas.

2.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

2.2.1. Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.

El proceso de identificación de riesgos se constituye como uno de los ejes fundamentales en el análisis de riesgos asociados al proceso de elaboración de la información financiera. La “Política de Riesgos de Enagás” sirve de referente en esta ámbito de identificación, puesto que declara los principios de actuación de Enagás al objeto de tratar eficazmente la incertidumbre, sus riesgos y oportunidades asociados, mejorando la capacidad para generar valor, con el fin de facilitar tanto el logro de los objetivos de la Organización, como la fiabilidad de la información financiera.

En este sentido, el “Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos” establece el marco de la Gestión Integral de Riesgos, identificando los componentes que lo constituyen, así como las funciones a desempeñar por los diferentes órganos del Grupo. En este sentido, es Auditoría Interna la Unidad encargada de la identificación de los riesgos, incluyéndose los relativos al SCIIF, identificación que es comunicada en todo momento a la Alta Dirección y al Comité de Sostenibilidad. Entre los principales riesgos inherentes en el proceso de elaboración de la información financiera que actualmente se encuentran definidos, destacan:

- **Riesgo de Contraparte o crédito:** posible pérdida debido al incumplimiento de una contraparte o de manera más general, debido a la incertidumbre sobre la capacidad o voluntad de una contraparte de cumplir con sus obligaciones.
- **Riesgo Financiero:** posible beneficio o pérdida financiera debido a la exposición a fluctuaciones en las variables y precios del mercado.
- **Riesgo de Negocio:** inherente al sector gasista, incluyendo el riesgo de demanda y competencia, riesgo regulatorio y riesgo estratégico.

- **Riesgo Operacional:** posible pérdida de valor o resultados derivada de los eventos causados por la inadecuación o fallos provenientes de los procesos, los recursos humanos, los equipos físicos y sistemas informáticos o derivados de factores externos.
- **Riesgo de Reputación:** cualquier acción, evento o circunstancia que pueda impactar desfavorable o beneficiosamente en las percepciones y opiniones sobre la empresa que tienen los grupos de interés.
- **Riesgo de Responsabilidad Penal:** riesgo de responsabilidad de la Compañía por los delitos tipificados en la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio que reforma el Código Penal, que pudieran ser cometidos por sus ejecutivos y empleados en el ejercicio de sus funciones y en su interés, en el caso de que la Compañía no hubiere ejercido el control debido.


De la confluencia en el análisis de estos riesgos, surge la definición de diferentes elementos de control en el ámbito del SCIIF al objeto de dar una cobertura adecuada a los objetivos de transparencia y fiabilidad que han de regir el proceso de elaboración de la información financiera. Estos elementos de control pretenden dar cobertura suficiente, en cuanto a su diseño y operativa, a los siguientes riesgos de información financiera asociados al SCIIF:

- **Riesgo de integridad:** asegurar la inexistencia de transacciones no registradas.
- **Riesgo de validez:** las transacciones efectuadas no son válidas.
- **Riesgo de registro:** registro incorrecto de las transacciones.
- **Riesgo de corte:** las transacciones no se registran en su totalidad en el período en el que son devengadas contablemente.
- **Riesgo de valoración:** las transacciones son valoradas incorrectamente.
- **Riesgo de presentación:** las transacciones son presentadas de forma que puedan inducir a confusión, o incluyan elementos informativos insuficientes en cumplimiento con los requerimientos normativos que son de aplicación.

De igual modo, y asimismo, dichos elementos de control pretenden dar cobertura al siguiente riesgo de Fraude y actividades no autorizadas:

- **Riesgo de Fraude Interno:** incluye por un lado, la manipulación de archivos, de programas y de la información, así como otra actividad no autorizada (con implicación de los empleados) que suponen errores intencionados en los Estados Financieros y por otro lado la malversación de fondos y activos que supone el uso inapropiado de los activos de la sociedad.

Periódicamente, al menos una vez al trimestre, desde la Unidad de Control Interno sobre la Información Financiera, se procede a una evaluación completa de los elementos de control y la correspondiente cobertura de riesgos específicos, a la vez, que se evalúa la necesidad de incorporar específicamente nuevos riesgos.

	<p style="text-align: center;">Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>	<p style="text-align: center;">Ejercicio 2012</p>
---	--	---

2.3. Actividades de control

Enagás dispone de un conjunto amplio de “**Actividades de control**” específicas para mitigar los riesgos de error o irregularidades que subyacen en el proceso de elaboración de la información financiera en todos sus niveles.

2.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción de SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Sin duda, el referente de las “**Actividades de control**” trasciende como un elemento clave en la configuración de un SCIIF eficiente que ha de estar acompañado por un adecuado diseño y operativa.


En este sentido, el modelo SCIIF configura una serie de **objetivos de control** críticos, cuya consecución, sin excepciones, han de permitir alcanzar la fiabilidad y transparencia en el proceso de elaboración de la información financiera. Esta consecución, va ligada intrínsecamente a que las “Actividades de control”, así definidas, resulten ser eficientes en todos sus términos a lo largo de su ejecución en cada uno de los procesos.

En este contexto, la estructura de control definida específicamente en el ámbito de las “Actividades de control” del SCIIF determina dos categorías de controles:

- Controles generales
- Controles de proceso

Los **Controles Generales**, o identificadores, suponen la base sobre la que se sustenta el modelo del SCIIF. Son controles transversales, con afeción directa en la estructura organizativa y de procesos de Enagás. Al cierre del ejercicio 2012, la cuantía de controles generales operativos en el ámbito del SCIIF se cifraba en 32. La responsabilidad de los mismos reside en el ámbito de la Alta Dirección, con el siguiente nivel de detalle:

- Dirección General Económico-Financiera
- Dirección General de Recursos y Responsabilidad Social Corporativa
- Secretaría General
- Dirección de Relaciones con Inversores

	Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	---	----------------

A este nivel se incluye la relevancia que adquieren los sistemas de información en el entorno de control del SCIIF, aspecto que se aborda en el apartado 2.3.2.

En relación a los **Controles de Proceso**, éstos se encuentran integrados en cada uno de los principales ciclos y subciclos que conforman los procesos del SCIIF de Enagás, garantizando la fiabilidad y la transparencia de la información financiera, a la vez que suponen factores mitigantes asociados a los riesgos en los procesos de elaboración de la información financiera mencionados anteriormente. Estas actividades de control se despliegan en el SCIIF a lo largo de las diferentes Áreas del modelo, copando a nivel más micro, todos y cada uno de los subciclos de los que se compone el SCIIF.

En relación a sus atributos característicos, estos controles de proceso se pueden clasificar en distintas categorías:

- Según su **naturaleza**:
 - Preventivos: evitan la materialización de los riesgos financieros.
 - Detectivos: identifican los errores una vez se hayan producido.
 - Correctivos: rectifican los errores una vez que se hayan producido.
 - Directiva (Política): controles soportados en políticas o procedimientos/instrucciones de la compañía; suelen estar asociados a requerimientos de firma o aprobación formal.
- Según su nivel de **automatización**:
 - Manuales: mecanismos de control ejecutados directamente por personas.
 - Semiautomáticos: mecanismos de control ejecutados por personas y validados por “soportes IT”¹, o viceversa.
 - Automáticos: mecanismos de control “soportados por IT”.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados por la compañía.
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:

¹ IT (Information Technology): Tecnologías de la Información.

- Registros y/o asientos contables manuales.
- Operaciones singulares.
- Cierre de los Estados Financieros, y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - i. “Manual de Políticas Contables” (que recoge las políticas contables que han de regir en Enagás para la realización de las imputaciones contables así como los Estados Financieros y las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo).
 - ii. “Procedimiento de Elaboración y Cierre Contable de Estados Financieros y Cuentas Anuales Individuales”.
 - iii. “Procedimiento de Elaboración y Cierre de Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas”.
- Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe Anual, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en:
 - i. “Procedimiento de Información Pública Periódica a Organismos Reguladores del Mercado de Valores”.
 - ii. “Procedimiento de Elaboración y Cierre Contable de Estados Financieros y Cuentas Anuales Individuales”.
 - iii. “Procedimiento de Elaboración y Cierre de Estados Financieros y Cuentas Anuales Consolidadas”.

A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección General Económico-Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

2.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información juegan un papel relevante en los ciclos de negocio, suponiendo a nivel particular un eje fundamental por medio del cual se elabora la información financiera.

En este sentido, elementos como los **Controles Generales del Ordenador** (“CGOs”) proporcionan un marco de control orientado a proveer un nivel de seguridad razonable sobre los sistemas de información que dan soporte al reporte financiero, garantizando, en la medida de lo posible, la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Los objetivos establecidos dentro del marco de Controles Generales del Ordenador dan soporte al cumplimiento de los objetivos de control relacionados con el procesamiento de la información sobre entornos informáticos, a través de la definición, desarrollo, implantación y revisión de actividades de control tales como gestión de usuarios y permisos, gestión de administradores, control de accesos, gestión de incidencias, gestión del cambio, continuidad operativa, almacenamiento y recuperación de la información, monitorización de las operaciones, etc.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en relación a los sistemas de información, se encuentran regladas en la “Política de Seguridad de la Información”, donde se declaran los principios que han de gestionar eficazmente la seguridad de la información tratada por los sistemas informáticos de Enagás, así como los activos que participan en sus procesos.

En consecuencia, la “Política de Seguridad de la Información” propicia la creación de un “marco normativo de seguridad”, del que cabe destacar la “Norma General de Gestión de Sistemas de Información”, que establece las responsabilidades y el marco de relación entre las Unidades Solicitantes y la Dirección de Sistemas de Información.

Igualmente, integrado en los objetivos de control de sistemas de información, se establece la necesidad de implantar una adecuada segregación de funciones, requisito indispensable en el funcionamiento eficaz y eficiente de un SCIIF, en tanto que resulta de vital importancia poder asegurar una perfecta distinción entre quién ejecuta las acciones asociadas al tratamiento de la información financiera, y quién tiene que revisarlas y/o aprobar las mismas. Por este motivo, una correcta asignación de perfiles, tanto en los sistemas de información, como en puestos y funciones, resultan claves para el éxito del proceso.

2.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Enagás mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que, en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados, existe la máxima garantía de control, en relación a los estándares que Enagás exige a nivel de sus procesos). La normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en el “Procedimiento de Identificación y Tratamiento de *Service Organizations*”.

2.4. Información y comunicación

Las labores de información y comunicación en todo el proceso de elaboración de la información financiera son aspectos de especial relevancia en el SCIIF de Enagás, dado que tienen que proporcionar al personal involucrado en el proceso de elaboración de la información financiera, los criterios de actuación aplicables, así como los sistemas de información empleados en tales procesos.

2.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Enagás dispone de un “Manual de Políticas Contables” (véase apartado 2.3.1). Este documento, con el adecuado nivel de comunicación desde la Dirección General Económico-Financiera a los empleados que resulta de aplicación, sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables.

La Unidad responsable del mantenimiento de este manual es Administración y Contabilidad, dependiente de la Dirección General Económico-Financiera.

2.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporte los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.


Enagás dispone de los siguientes mecanismos:

Internos:

- Enagás dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información de la información propiamente asociada a los Estados Financieros y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de Estados Financieros y elaboración de Cuentas Anuales mencionados con anterioridad contienen las guías de actuación y supervisión que se han de poner en práctica en cada caso.
- Adicionalmente se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como órgano dependiente del Consejo de Administración encargado de velar por la garantía de este proceso (entre otros aspectos, vela por el control sobre las labores de supervisión de Auditoría Interna como por las realizadas por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por el Consejo de Administración. El “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.” regula todos estos aspectos.

Externo:

- A este nivel, el mecanismo vigente tiene como principal objetivo trasladar, a los agentes externos, una información financiera veraz y fiable sobre Enagás. Para ello, el “Procedimiento de Información Pública Periódica a Organismos Reguladores del Mercado de Valores” regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de comunicaciones de prensa; por otro lado se

	<p align="center">Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo</p>	<p align="center">Ejercicio 2012</p>
---	---	--------------------------------------

encuentra el Procedimiento de Desarrollo, inclusión y mantenimiento de contenidos en la página web de Enagás, que regula los contenidos Web.

2.5. Supervisión y funcionamiento del sistema

La supervisión y funcionamiento del sistema, se configura como la fase de prevención, por medio de revisiones y análisis y, en su caso, resoluciones de fallos en cuanto a diseño y/o funcionamiento del modelo. El “Manual del SCIIF” contempla las pautas generales que han de guiar la supervisión y funcionamiento del SCIIF.

2.5.1. Actividades de supervisión efectuadas del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de Auditoría Interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité en su labor de supervisión de control interno, incluyendo el SCIIF.

En este contexto, una de las máximas de Enagás es trasladar una actitud proactiva, y por tanto preventiva, durante una fase de supervisión constante del modelo, en aras de garantizar un modelo actualizado y alineado con la realidad del negocio y las mejores prácticas normativas respectivamente.

Este análisis y seguimiento constante del SCIIF, detectando los posibles fallos y realizando los correspondientes cambios y mejoras se lleva a cabo por medio de las siguientes acciones:

- Realización de una evaluación periódica del diseño y la efectividad de los programas y controles antifraude existentes. Su alcance y periodicidad depende de la importancia del riesgo asociado y de la eficacia demostrada por los controles.
- Involucración de Auditoría Interna, por medio de las funciones atribuidas de supervisión del modelo del SCIIF a través de la “Norma General de Auditoría Interna”, “Manual del SCIIF” y el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.”.
- Efectiva supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en relación al control último sobre el modelo del SCIIF, delegado desde el Consejo de Administración, e instrumentalizado a través de las funciones Auditoría Interna.
- Reporte de las deficiencias encontradas, creando acciones correctoras para solucionarlas, estableciendo los mecanismos para su seguimiento y asignando los recursos necesarios para su cumplimiento, según las instrucciones definidas en el “Manual del SCIIF”.
- En última instancia, en caso de finalización, y posterior incorporación de las actuaciones propuestas, se iniciará un proceso de diseño y validación final, con incorporación final al modelo del SCIIF.

	Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	---	----------------

En todo este proceso supervisión, resulta clave la función de Auditoría Interna, cuyos principales objetivos consisten en:

- Garantizar que los riesgos de todo tipo que puedan afectar a la Sociedad se encuentran identificados, medidos y controlados por las Direcciones correspondientes.
- Asegurar y mejorar el cumplimiento del control interno establecido en la Sociedad.
- Velar por que los planes de trabajo y las actividades sean consistentes con los valores de la organización.

Para garantizar la consecución de estos objetivos, se establece un “Plan Anual de Auditoría Interna”, que es supervisado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y contiene, entre otros aspectos:

- Un mapa de riesgos para cada una de las Direcciones que integran el Comité de Dirección.
- Los procesos críticos a revisar y su relación con los objetivos estratégicos de la Sociedad (incluyéndose una relación específica de las acciones a llevar a cabo en términos del SCIIF).

2.5.2. Procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría o Consejo de Administración de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas en los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados.

En lo que respecta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A. respecto a la supervisión del funcionamiento del Sistema, determina entre sus objetivos garantizar que, el auditor de cuentas, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Alta Dirección y a Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se efectuarán por cada fin de trabajo de revisión efectuado.

Asimismo, informa si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas. También se le atribuye la función de examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores. Al respecto de estos procesos de comunicación son relevantes los informes sobre la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, donde se encuentran recogidos todos estos aspectos.

	Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo	Ejercicio 2012
---	---	----------------

2.6. Otra información relevante

Enagás ha sometido desde 2008 a revisión voluntaria su SCIIF. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L., auditor de las cuentas de Enagás, S.A y sociedades dependientes.

2.7. Informe del auditor externo

A continuación se anexa el informe correspondiente al ejercicio 2012.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA (SCIIF)

Al Consejo de Administración de Enagás, S.A.:

Hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Enagás, S.A. y sociedades dependientes (“el Grupo”) adjunta. Dicho examen incluye la evaluación de la efectividad del SCIIF en relación con la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo al 31 de diciembre de 2012, elaboradas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo. El objetivo de dicho sistema es contribuir a que se registren fielmente, de acuerdo con el citado marco contable, las transacciones realizadas, y a proporcionar una seguridad razonable en relación a la prevención o detección de errores que pudieran tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas. Dicho sistema está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe “*Internal Control-Integrated Framework*”.

Un sistema de control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de acuerdo con los principios contables y normas que le son de aplicación. Un sistema de control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) permiten el mantenimiento de una forma precisa, y a un razonable nivel de detalle, de los registros que reflejan las transacciones realizadas, (ii) garantizan que éstas transacciones se realizan únicamente de acuerdo con las autorizaciones establecidas, (iii) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones se registran de una forma apropiada para permitir la preparación de la información financiera, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y (iv) proporcionan una seguridad razonable en relación con la prevención o detección a tiempo de adquisiciones, uso o venta no autorizados de activos de la compañía que pudiesen tener un efecto material en la información financiera. Dadas las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno sobre la información financiera, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que pueden no ser detectados. Igualmente, la proyección a períodos futuros de la evaluación del control interno está sujeta a riesgos, tales como que dicho control interno resulte inadecuado a consecuencia de cambios futuros en las condiciones aplicables, o que en el futuro se pueda reducir el nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos establecidos.

La Dirección del Grupo es responsable del mantenimiento del sistema de control interno sobre la información financiera incluida en las cuentas anuales consolidadas y de la evaluación de su efectividad. Nuestra responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre su efectividad, basándonos en el trabajo que hemos realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000: “*Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information*” emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable.

Un trabajo de seguridad razonable incluye la comprensión del sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas, la evaluación del riesgo de que puedan existir errores materiales en la misma, la ejecución de pruebas y evaluaciones sobre el diseño y la efectividad operativa de dicho sistema, y la realización de aquellos otros procedimientos que hemos considerado necesarios. Entendemos que nuestro examen ofrece una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Grupo mantenía, al 31 de diciembre de 2012, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno sobre la información financiera contenida en las cuentas anuales consolidadas efectivo, el cual está basado en los criterios y políticas definidos por la Dirección del Grupo de acuerdo con las directrices establecidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) en su informe "*Internal Control-Integrated Framework*". Asimismo los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2012 están de acuerdo, en todos los aspectos significativos, con los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y con lo establecido en el Documento del Grupo de Trabajo de Control Interno, de junio de 2010, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Este examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, hemos auditado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, las cuentas anuales consolidadas de Enagás, S.A. y sociedades dependientes formuladas por los administradores de Enagás, S.A. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo, y nuestro informe de fecha 22 de febrero de 2013 expresa una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales consolidadas.

DELOITTE, S.L.



Oliverio Alvarez Alonso
22 de febrero de 2013



**INFORME DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO
DE ENAGÁS, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2012**

COMPOSICIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2012

Presidente

D. José Riva Francos, Consejero Independiente.

Vocales

D. Martí Parellada Sabata, Consejero Independiente.

D. Luis Javier Navarro Vigil, Consejero “Otro Externo”,

Sociedad Estatal de Participaciones Estatales (SEPI), Consejero Dominical,
representada por su Vice-Presidente, D. Federico Ferrer Delso.

D^a Isabel Sánchez García, Consejera Independiente.

Secretario

D. Rafael Piqueras Bautista

De acuerdo con lo previsto en los textos sociales, la Comisión ha recabado la presencia de personas relacionadas con materias de su competencia, habiendo asistido con asiduidad a las sesiones de la Comisión, durante el ejercicio, el Director General Económico Financiero de Enagás, D. Diego De Reina Lovera, y el responsable de la Unidad de Auditoría interna, D. José Manuel Castro del Real; asimismo, en varias ocasiones han asistido a la Comisión los auditores externos (de la firma Deloitte).

ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

La Comisión se ha reunido en cinco (5) ocasiones durante el año 2012. A continuación se resumen los aspectos más importantes sobre los que ha girado, en el año 2012, la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.



1.- Actividades de la Comisión en relación con la formulación y aprobación de las cuentas anuales de Enagás correspondientes al ejercicio 2011.

La Comisión de Auditoría, como en ocasiones precedentes, ha sido la encargada de debatir y analizar las cuentas con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración. Para ello, los miembros de la Comisión se reunieron, en sesión de 6 de febrero de 2012, con los auditores externos (Deloitte S.L.) de la Compañía, así como con el Director General Económico - Financiero y el Responsable de la Unidad de Auditoría Interna de Enagás.

Tanto los auditores externos como los responsables financieros de la Compañía sometieron a los miembros de la Comisión sus pareceres en relación con los estados contables. Las diferencias de criterio que pudieron darse en ningún caso alcanzaban un umbral de materialidad que pudiera afectar a la opinión de Deloitte sobre los estados contables. Deloitte indicó a la Comisión de Auditoría que su informe no contendría salvedades o reservas.

El estudio de la Comisión de Auditoría sobre las cuentas del año 2011 terminó con las siguientes conclusiones:

- Que las cuentas anuales de Enagás y de su grupo consolidado, tal y como le fueron presentadas, reflejaban fiel y adecuadamente el patrimonio de la Compañía y los resultados del ejercicio.
- Que contenían la información necesaria para su adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la Sociedad.
- Que las cuentas respetaban los principios y normas contables de general aceptación, en los mismos términos que las de ejercicios anteriores.
- Que se había respetado el principio de igualdad de trato a Accionistas y transparencia en la información suministrada a los mercados.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava – apartado 4, 6ª- de la Ley 24/1988, de 24 de julio del Mercado de Valores, la Comisión emitió informe con carácter previo a la emisión, por parte de Deloitte S.L, de su informe de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de Enagás, S.A. y de su Grupo correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, poniendo de manifiesto que:

- Se han mantenido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso y desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha recibido de los auditores de cuentas, Deloitte, S.L. la confirmación escrita de su independencia frente a la de Enagás y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por Deloitte, S.L. o por personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por todo ello, la Comisión acordó recomendar al Consejo de Administración de Enagás la formulación de las cuentas. El Consejo de Administración, en su sesión de 6 de febrero de 2012, siguió la recomendación de la Comisión y formuló las cuentas en los mismos términos que habían sido apuntados por la Comisión. Las Cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio 2011 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de marzo de 2012.

Además de la función anterior, y siguiendo con los usos de ejercicios precedentes, el Presidente de la Comisión de Auditoría, Sr. Riva, intervino en la Junta General Ordinaria de la sociedad, celebrada el día 30 de marzo de 2012, para explicar a los Señores Accionistas los aspectos más importantes de las mismas y asegurarse de que, de este modo, los Señores Accionistas dispusieran de toda la información necesaria para poder votar las cuentas anuales que fueron aprobadas conforme a la propuesta del Consejo de Administración.

2.- Actividades de la Comisión en relación con el proceso de segregación en ejecución de la Ley 12/2011.

Durante 2012, la Sociedad estuvo incurso en una operación de reestructuración mercantil, consistente en una segregación, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de crear dos sociedades filiales separadas para el desarrollo de las actividades reguladas tal y como impone la Disposición adicional trigésima primera de la Ley del Sector de Hidrocarburos (introducida por la Disposición final sexta de Ley 12/2011, sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares).

El balance que fue tomado como “Balance de segregación” fue el cerrado a 30 de septiembre de 2011. Dicho balance estuvo auditado y los Auditores externos de la Sociedad formularon su informe de Auditoría al “Balance Intermedio y



Notas Explicativas al 30 de septiembre de 2011” tomado como “Balance de Segregación, sin excepción alguna.

La Comisión en su reunión de 21 de noviembre de 2011 acordó informar al Consejo que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de la Compañía y por los auditores externos, la opinión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue la siguiente:

- Que el “Balance Intermedio y Notas Explicativas al 30 de septiembre de 2011” tomado como “Balance de Segregación” tal y como ha sido presentado, refleja fiel y adecuadamente el patrimonio de la compañía y los resultados del período.
- Que contiene la información necesaria para su adecuada comprensión, así como una descripción suficiente de los riesgos de la Sociedad.
- Que se respeta los principios y normas contables de general aceptación, en los mismos términos que en ejercicios anteriores.
- Que se ha respetado el principio de igualdad de trato a accionistas y transparencia en la información suministrada a los mercados.
- Que se recomienda al Consejo de Administración de Enagás la aprobación del “Balance Intermedio y Notas Explicativas al 30 de septiembre de 2011” tomado como “Balance de Segregación” en los términos expresados.

Igualmente la Comisión, acordó informar favorablemente el “Proyecto de segregación” que va a ser sometido a la aprobación del Consejo de Administración.

El Balance y el Proyecto de Segregación fueron aprobados por el Consejo es esa misma fecha de 21 de noviembre de 2011 y depositados en el Registro Mercantil recibiendo del mismo la calificación favorable.

El Consejo sometió a la aprobación del balance y Proyecto de Segregación a la próxima Junta General de Accionistas en la reunión de ésta celebrada el 30 de marzo de 2012, en la que fueron aprobados. La segregación se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid surtiendo plenos efectos desde el 1 de julio de 2012.



2.- Seguimiento de las relaciones entre Enagás y sus accionistas significativos.

La Comisión ha continuado con su labor de atención a las relaciones existentes entre Enagás y sus accionistas significativos, sin incidencias dignas de mención.

3.- Auditor externo. Plan de auditoría y de control de riesgos durante el año 2012.

Con relación a los Auditores Externos, la Comisión informó favorablemente la propuesta a la Junta General de Accionistas de reelección de la firma Deloitte S.L. como Auditor de Cuentas de Enagás, S.A. y su Grupo consolidado para el ejercicio 2012. La propuesta fue aprobada por la Junta General celebrada el 30 de marzo de 2012.

Es propósito de la Compañía que la retribución del Auditor o de empresas de su Grupo por servicios distintos de auditoría se limite en lo posible al 10% de la retribución correspondiente a los servicios de auditoría. Cualquier nuevo contrato que supere dicho porcentaje debe ser expresamente autorizado al efecto por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En 2012, la Sociedad ha implantado, con el informe favorable de la Comisión, un procedimiento interno para la adjudicación de servicios distintos de auditoría al Auditor externo con el objeto de garantizar que dichas contrataciones se reducen a aquellas que sean estrictamente necesarias.

De conformidad con la Ley de Auditoría, en 2012 se ha producido por parte de Deloitte la rotación del socio responsable de la auditoría de Enagás y su Grupo consolidado.

En las reuniones de la Comisión de Auditoría se han incluido, como puntos del orden del día, tanto una referencia general al desarrollo del plan de auditoría previsto para el año 2012, como un análisis concreto de los principales procesos de auditoría que en cada momento se estaban llevando a cabo.

Esta labor de la Comisión de Auditoría se considera, por tanto, de especial relevancia. En este sentido, cabe recordar que en 2003 la Compañía, ayudada por asesores externos, realizó una labor exhaustiva de determinación de los riesgos de negocio y del entorno, concretando los procesos internos que podían verse afectados por cada uno de los riesgos. De acuerdo con el resultado obtenido, se fijaron los procesos que debían ser objeto de atención primordial por parte de la Unidad de Auditoría Interna y de la Comisión de Auditoría. Ello no obstante, la Comisión consideró la necesidad de revisar el *Modelo de Riesgos de la Compañía* por lo que, con el debido asesoramiento externo, los servicios de la Compañía elaboraron dicho nuevo modelo que fue aprobado por la Comisión en su reunión de 30 de enero de 2009.



El Plan de Auditoría llevado a cabo a lo largo del año 2012 se ha centrado en el seguimiento de los procesos que se han marcado como objetivos en el nuevo *Modelo de Riesgos*.

En la calificación de los mismos, la Auditoría interna, con la colaboración de asesores externos, ha puesto de manifiesto algunas debilidades no esenciales y ha hecho las recomendaciones que entiende ayudarían a eliminar o mitigar el impacto de los riesgos asociados a determinadas actividades de este proceso

En particular, durante el ejercicio 2012, la Comisión ha supervisado y aprobado los trabajos sobre "*Riesgo operacional*", "*Riego de negocio*" y sobre "*Riesgo de liquidez*". Igualmente ha seguido la supervisión de otros planes de riesgos ya implantados como el "*Riesgo por daños penales*".

Por otra parte, la Comisión en el ejercicio 2012 ha supervisado el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Enagás. Este sistema de control tiene por objeto garantizar que la información financiera que el Grupo Enagás prepara y hace pública es completa y veraz. La implantación de este sistema es obligatoria para aquellas sociedades que cotizan en el mercado español tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de Valores introduciendo un nuevo capítulo VI, artículo 61 bis, que requiere que en el IAGC se incluya una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

4.- Revisiones contables trimestrales

A lo largo del año 2012 la Comisión ha continuado su labor, iniciada en ejercicios anteriores, de revisar los informes trimestrales limitados que emiten los auditores.

En concreto, la Comisión analizó, junto con Deloitte, los informes emitidos por ésta correspondientes, respectivamente, al primer, segundo y tercer trimestre. Con esta actividad que desarrolla la Comisión se consigue minimizar el impacto de cualquier aspecto contable que se manifiesta a lo largo del ejercicio, y permite a los miembros de la Comisión y al Consejo mantenerse informados de la opinión de los auditores externos de la Compañía en relación con la evolución anual del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Comisión de Auditoría considera que, tanto los informes trimestrales que realiza el Auditor Externo, como el análisis que la propia Comisión lleva a cabo de dichos informes, son un instrumento de capital importancia a la hora de

efectuar un estricto control de la contabilidad societaria y facilitan la emisión, al final del ejercicio, de un informe sin salvedades.

Además, la Comisión conoce y aprueba, conforme a las recomendaciones de buen gobierno corporativo que ha asumido, la información financiera que trimestralmente la Compañía hace pública.

De manera particular, la Comisión informó los estados financieros correspondientes al primer semestre del año y que fueron aprobados por el Consejo de Administración, siguiendo la recomendación de la Comisión, en su reunión de julio de 2012.

5.- Informe de actuaciones del Comité de Supervisión de los Principios de Actuación (Canal Ético) .

La Comisión ha conocido de las actuaciones del Comité de Supervisión de los Principios de Actuación (Canal Ético) y aprobado su informe correspondiente al ejercicio 2012 sin que se hayan producido incidencias dignas de mención.

6.- Actuaciones posteriores al cierre del ejercicio

En los primeros meses del ejercicio 2013 la Comisión ha continuado con su actividad ordinaria, participando en la formulación de cuentas por parte del Consejo de Administración. Al igual que en el ejercicio anterior, las cuentas del año 2012, que se someterán a la Junta General Ordinaria a celebrar en el año 2013, han sido previa y favorablemente informadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en reunión de 18 de febrero de 2013.

El presente Informe ha sido formulado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2013 y por el Consejo de Administración en sesión celebrada el mismo día.

El Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A.
Rafael Piqueras Bautista